



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1989

II Legislatura

Número 88

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989

ORDEN DEL DIA

I. Moción número 108, sobre apoyo al derecho de objeción de conciencia al servicio militar, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-4271).

II. Moción número 129, sobre Decreto 798/89, de 30 de junio, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, (II-5147).

III. Moción número 131, sobre consecuencias de las inundaciones de septiembre de 1989, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, (II-5237).

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 19 minutos.

I. Debate y votación de la moción número 108, sobre apoyo al derecho de objeción de conciencia al servicio militar.

Expone la moción su autor, el señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto

En el turno general de intervenciones hacen uso de la palabra:

El señor González Hernández, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular

El señor Calvo Soto, del Grupo Parlamentario Socialista

Interviene nuevamente el autor de la moción, señor Martínez Sánchez

Para fijar posiciones, intervienen:

El señor González Hernández

El señor Fernández López

El señor Calvo Soto

El señor Martínez Sánchez

Sometida a votación, la moción es rechazada con 4 votos a favor y 31 en contra

Para explicar el voto, intervienen:

El señor González Hernández, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular

El señor Calvo Soto, del Grupo Parlamentario Socialista

II. Debate y votación de la moción número 129, sobre Decreto 798/89, de 30 de junio.

Defensa de la moción por su autor, el señor Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular

En el turno general de intervenciones, hacen uso de la palabra:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social

El señor Alcaraz Mendoza, del Grupo Parlamentario Socialista

El autor de la moción, señor Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, vuelve a intervenir

Ante la nueva redacción, intervienen:

El señor Egea Ibáñez

El señor Alcaraz Mendoza

El señor Cánovas Cuenca

Sometida a votación, la moción es rechazada con 15 votos a favor y 19 en contra

III. Debate y votación de la moción número 131, sobre consecuencia de las inundaciones de septiembre de 1989

Defensa de la moción por su autor, el señor Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular

En el turno general de intervenciones hacen uso de la palabra:

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social

El señor Herencia Burgos, del Grupo Parlamentario Socialista

Para defender de nuevo su propuesta, interviene el señor Cánovas Cuenca

Para fijar posiciones, intervienen:

El señor Egea Ibáñez

El señor Herencia Burgos

El señor Cánovas Cuenca plantea una cuestión de orden

Sometida a votación, la moción es rechazada con 16 votos a favor y 20 en contra

En el turno de explicación de voto intervienen:

El señor Egea Ibáñez

El señor Cánovas Cuenca

El señor Herencia Burgos

Se levanta la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Se abre la sesión.

Tres puntos conforman el orden del día, la moción número 108, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto; la 129, por el Grupo Parlamentario Popular y la 131 del mismo Grupo.

El primero, «Debate y votación de la Moción número 108, sobre apoyo al derecho de objeción de conciencia al servicio militar», formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto. La misma, se presentó en el Registro de la Asamblea el 11 de abril de 1989, admitida a trámite el 18 del mismo mes y año y publicada en el Boletín Oficial de fecha 15 de mayo y número 123.

La Junta de Portavoces, en su reunión de 21 de noviembre, fijó como criterio conforme al cual debe quedar ordenado el debate el sometimiento del mismo al artículo 168 del Reglamento y la duración de las intervenciones por aplicación del artículo 65.

El autor de la proposición, de la moción, o asumida por él, es el Sr. Martínez Sánchez que tiene la palabra por quince minutos.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Doy por conocida la moción que debatimos hoy y voy a tratar de defenderla con una serie de argumentos.

Es conocido que la mayor parte de la sociedad española considera el reclutamiento forzoso como algo injusto, inútil y peligroso.

Injusto porque dice el artículo 30 de la Constitución española que todos los españoles tenemos el derecho y el deber de defender a España pero, sin embargo, no solamente se libran las mujeres del servicio militar sino que también los hijos de viuda, los que padecen enfermedades tan peculiares como tener una determinada estatura o una curvatura en los pies, los cargos públicos que coinciden su periodo útil al servicio militar con esa pertenencia a un cargo elegido públicamente y, también, los excedentes de cupo, un sorteo en el cual el veinticinco por ciento de los jóvenes se libran de esa obligación si tienen la suerte de que les salga una bola que les favorece.

El servicio militar es inútil porque las tareas que muchos de los reclutas ejercitan en el tiempo que están en él se dedican a algo tan poco relacionado con la defensa de España como es el ser jardineros, cocineros, chóferes, y a veces incluso «chachas». Se tardan tres meses en aprender a desfilar y el resto del tiempo, es la opinión más generalizada, se dedican a escaquearse, hasta el punto que en una reciente encuesta que publicaba un diario regional decía que la mayoría de los jóvenes que están haciendo el servicio militar consideraban que en la mili se aprende a hacer el vago y que se cogen vicios y malas costumbres; son palabras textuales.

Y peligroso porque son numerosos los accidentes. En una contestación que daba hace poco el Ministro de Defensa, el año pasado, decía que entre 1983 y junio de 1988 habían habido 8.187 heridos y 539 muertos, exactamente, o aproximadamente, 2 muertos por semana; entre los muertos, 152 eran suicidios. También, desde el punto de vista educativo consideramos que es peligroso el servicio militar porque está resaltando unos «valores» tales como la sumisión, la obediencia ciega, la jerarquía, el nacionalismo exacerbado, el machismo, la insolidaridad, el culto a la fuerza destructiva y, yo incluso añadiría, que roza la Constitución porque el servicio militar supone durante un periodo de tiempo la pérdida de los derechos y de las libertades más elementales, algunos de ellos derechos fundamentales según la Constitución: derecho de asociación, derecho de reunión, derecho de libertad de expresión, de manifestación, de pertenencia a partidos políticos y a sindicatos, de la concurrencia a la elección para cargos públicos, etcétera. Alguien ha calificado el servicio militar de verdadero secuestro legal.

Pues bien, existe un grupo minoritario hoy por hoy en la sociedad española que ha hecho una apuesta decidida por la paz, por un mundo en el que no se necesitan los ejércitos y el armamento sino que los problemas se solucionen por la vía del diálogo, de la cooperación y de la solidaridad entre los pueblos. Dice un aforismo latino: «si dic pacem parabellu». Durante veinte siglos preparando la paz a través de la guerra han sido veinte siglos donde cada vez ha sido menos duradera la paz, los periodos de paz, donde las guerras han sido cada vez más frecuentes y más sangrientas y han culminado en un siglo XX donde una Primera Guerra Mundial se saldó con veinte millones de muertos, una Segunda Guerra Mundial llegó a los cincuenta y la tercera que está todavía sin evaluar porque se está dando en fascículos. Se contabilizan ya ciento cincuenta guerras locales en lo que va desde 1945 hasta ahora. Parece entonces razonable, Sres. Diputados, que si queremos la paz en vez de preparar la guerra tendremos que empezar a preparar la paz.

Y entre ese grupo minoritario al que me refería que apuesta por la paz porque desea la paz, que la paz no la puede querer nadie, perdón, la guerra no la puede querer nadie salvo los constructores y los traficantes de armas, ese grupo minoritario que prepara la paz se encuentra en los objetores de conciencia. Los objetores de conciencia son en España aproximadamente 30.000 y en nuestra Región más de 300. La mayoría de esos jóvenes están en desacuerdo con las leyes que regulan ese derecho constitucional. Voy a ceñirme a dos grupos de leyes.

No están de acuerdo con la Ley reguladora de la objeción de conciencia, ni tampoco con el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, y dan sus razones, porque no se reconoce la objeción de conciencia como un derecho fundamental de la persona, porque no se reconoce la objeción sobrevenida, porque se declaran insumisos a los que de conformidad con la libertad de conciencia que habla el artículo 16 de la Constitución se niegan a dar las razones por las cuales se declaran objetores, y porque lo que es un derecho constitucional se minimiza de tal manera que se convierte simplemente en una más de las causas de exención del servicio militar obligatorio. Decía el humorista Máximo en «El País» con su conocida carga, no solamente humorística sino filosófica, que más bien se trataba de la «ley de objetores y maleantes».

Y los objetores tampoco están de acuerdo con el Reglamento de Prestación Social de los Objetores de Conciencia que se aprobó hace muy poco tiempo, en enero del año pasado, por varias razones, porque está impregnado del mismo concepto militarista que tiene la Ley de Objeción de Conciencia, porque copia del ámbito militar los valores de jerarquía y disciplina así como el régimen disciplinario y penal... Y un inciso: mientras que no hacer el servicio militar se puede condenar con doce meses de cárcel, negarse a la prestación social sustitutoria puede llegar hasta los veintiocho meses de cárcel. No están de acuerdo porque amplía también en seis meses el tiempo que sería normal, los doce meses del servicio militar obligatorio en la prestación social sustitutoria se elevan seis meses más, un cincuenta por ciento de plus más y porque en realidad, dicen los objetores de conciencia, se trata de un servicio militar no armado donde permanecen vivas las estructuras de jerarquía, de disciplina, de internamiento y de obediencia debida que imperan en el ejército, y hay que recordar, Sres. Diputados, que el objetor no solamente rechaza el servicio militar sino que rechaza fundamentalmente todo el conjunto de valores y de estilos propios de la organización militar.

En definitiva, el Gobierno, para este Reglamento, que disponía de tres meses para sacarlo después que se había aprobado la Ley de Objeción de Conciencia, en 1984, ha tardado tres años, un poco más de tres

años, prácticamente, en cambiar una palabra en donde en la Ley del Servicio Militar Obligatorio hablaba de «recluta» aquí lo ha cambiado, en la prestación social sustitutoria, por la palabra o el vocablo «objector».

Sres. Diputados, con esto termino, nos encontramos en un momento crucial donde varios jóvenes insumisos han sido condenados a duras penas de prisión, donde otros muchos están esperando ser juzgados y, interesaría recordar que esos juicios, más que juzgar a los insumisos están juzgando a la sociedad porque la historia a pesar de ello sigue avanzando. En unos tiempos en que están cayendo muros no es conveniente que levantemos un muro más entre la sociedad de hoy y la sociedad de mañana, la sociedad pacífica, justa, solidaria que defienden esos jóvenes que se declaran objetores y que posteriormente se declaran insumisos. Decía Albert Einstein, el padre de la relatividad, que los pioneros de un mundo sin guerras son los jóvenes que se niegan hoy a realizar el servicio militar.

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Martínez Sánchez.

Señorías, turno general de intervenciones.

Corresponde el uso de la palabra al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Sr. González, diez minutos tiene usted.

Sr. GONZALEZ HERNANDEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Permítanme, en éste mi primer quite al Diputado Sr. Martínez, lanzarle desde aquí un saludo cordial como «collega, vecino e cuasi fratello», pero yo no quisiera que este brindis de lance torero se convirtieran las cañas en lanzas y éste fuera un saludo con sable en mano, como en esgrima; pero como lo cortés no quita lo valiente, y el Sr. Diputado nos ha metido en harina, yo comenzaría diciéndole, Sr. Presidente, que este primer toro de la tarde merecería ser un sobrero que no tenía que haber salido de los corrales, dicho en plata, no es de lidia en esta plaza, y no porque su señoría sea nuevo en la plaza.

Aquí no vale parafrasear, Sr. Cano Vera, lo que «con la iglesia...», perdón, «...el ejército hemos topado, hermano Sancho» sino que la iglesia, las iglesias, las conciencias, las creencias han topado con el ejército, pues

la objeción de conciencia, como su nombre dice, es un asunto de conciencia, es un asunto individual, es un asunto de creencia y, de alguna manera, privado, de religión. Así que aquí lo que ha chocado no es con la iglesia sino la iglesia con el ejército.

Y yo no voy a hablar «ex cathedra», ni muchísimo menos, y, desde luego, soy menos maestro que aquél que dijo: «Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios», yo no voy a ilustrar a sus señorías con sus conocimientos del evangelio de su tierna infancia, pero en esta respuesta a una pregunta muy capciosa que se le hizo que era una pregunta de conciencia, precisamente de los zelotes que se oponían a un ejército que además era un ejército invasor, dominador, extranjero, no es nuestro caso, aquél que es llamado El Maestro dijo eso: «Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios»; no es nuestro caso, he dicho, el ejército.

Y ya tenemos ejemplos, ya tenemos ejemplos en nuestra literatura de un caso famoso del más célebre alcalde de fortuna, no me refiero al municipio de Fortuna sino Alcalde de Zalamea, que osó tocar al ejército en la cabeza de un capitán al que dio garrote vil, por encima de su rango, le dio un garrote vil como a cualquier hombre del pueblo y...

¿Por qué? Esto no es el tema.

...Señores Diputados, la respuesta de este célebre alcalde que es prototipo de justicia, si no de legalidad, ante tamaña ejecución fue: «¿Sabéis que habéis tocado a un hombre, a un capitán, que es del rey -y dijo- y debéis pagar como tal?» La respuesta fue: «Con mi vida y mi hacienda, pero no con mi conciencia y libertad que es patrimonio del alma y el alma sólo es de Dios».

Evidentemente...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor...

Sr. GONZALEZ HERNANDEZ:

Evidentemente, intento corregir ciertas palabras para ajustarlas al caso que nos trae. El autor es libre de citar cuando cita y además es creativo.

Sr. Presidente, yo pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor. Señorías, por favor.

El Sr. González sigue en el uso de la palabra.

Sr. GONZALEZ HERNANDEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

No quisiera hacer filosofía moral y, por supuesto, si hago filosofía moral sería filosofía política, no sea que alguno de los que me poscedan en el uso de la palabra se me acuse de esto, aunque es un tema que difícilmente se puede hacer fuera de una filosofía moral y política, pero esta moción, evidentemente, tiene ribetes brujos y entre sus párrafos se han escapado intereses bastardos que no son el caso, aquí no se trata de hacer un juicio al ejército, ni al servicio militar obligatorio, ni al belicismo, ni al pacifismo, que por otro lado son discutibles en cualquier momento.

Yo creo que la moción de hoy está por encima de nuestras competencias. Por un lado, si lo que se nos presenta aquí es algo que está sumergido y del cual solamente vemos la punta del iceberg, y debajo hay otros temas, no es el momento y posiblemente no ha lugar en este Parlamento Regional; aquí se trata de un derecho individual garantizado por la Constitución, como es la objeción de conciencia, del que yo participo y defendería como otro derecho individual más y además democráticamente, y, por otro lado, un choque que se establece también con una institución, el ejército, que también está amparado por la Constitución en su artículo 8; entremedias hay todo lo que muy hábilmente y muy rápidamente en la moción, que nos la ha dejado que no la conoce ni la madre que la parió, el Sr. Diputado ha dicho respecto a una serie de casos casuísticas que se dan y de los problemas que lleva consigo la objeción de conciencia, la insumisión consiguiente, etcétera, etcétera, pero yo creo que son temas ajenos que se escapan a la moción.

Por tanto, voy al grano y además intento hacer una aportación, yo creo que este primero de la tarde no merece más lidia y yo lo liquidaría proponiendo y convirtiendo esta moción en una resolución de esta Asamblea, y ahí sí, señor proponente, yo dejaría como resolución de esta Asamblea, es una propuesta que yo creo que mi Grupo se adhiere y está abierta a todos los Grupos, en los siguientes términos, exactamente, más o menos, como el primero y el segundo punto de la moción original, no sé si ya es original o ha sido cambiada, dejando todo el resto de desarrollo, que yo creo

que entraría en temas espinosos a los que no ha lugar, en un discreto silencio. Así que la propuesta sería una resolución de esta Asamblea en los siguientes términos:

«Primero.— La Asamblea Regional de Murcia se adhiere a la Resolución del 7 de febrero del 87 adoptada por el Parlamento Europeo en la que se reconoce el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar como un derecho fundamental ligado a la libertad de conciencia.

Segundo.— Instar —no estimular— la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación para que presente un proyecto de ley que sustituya a la actual Ley reguladora de la Objeción de Conciencia...», y ahí yo modificaría, «...y desarrolle al máximo el espíritu de la Resolución del Parlamento Europeo del 7 de febrero de 1987».

Nada más. Muchas gracias, señorías. Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. González.

Por el Grupo Parlamentario Popular, Sr. Fernández López, tiene usted la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Suelo yo tener cierta fama, por decirlo de alguna manera, entre mis compañeros de Grupo, e incluso entre el resto de los compañeros de la Cámara de ser más bien un hombre serio, de ser más bien un hombre que sus trabajos, sus iniciativas y sus intervenciones en esta Asamblea siguen una línea quizás un tanto excesivamente rigurosa. Yo, para tratar de corregir esa línea habitual de conducta que se me achaca, le voy a decir al Portavoz del Grupo Mixto, al representante de Izquierda Unida, a propósito del chiste que nos acaba de contar, que hay otro conocido humorista español, Chumy Chúmez, que con motivo de la campaña electoral y de las rebajas que cada una de las fuerzas políticas que contendían en la misma hacían de la prestación del servicio militar; el uno, doce meses; el otro, diez; el otro, nueve; el otro, ocho; hasta hubo uno que prometía tres, pues, otro candidato se dirigía al público diciéndole: «Señores, si me votáis a mí les devuelvo el tiempo que estuvieron prestando el servicio militar».

Por otra parte, yo estoy de acuerdo también con el representante, o mejor dicho, estoy de acuerdo en un

punto con el representante de Izquierda Unida y con el representante del C.D.S., y seguro que con el representante del Grupo Socialista y con todos los políticos que hay representados en esta Cámara, y es que, efectivamente, es mucho mejor hacer el amor que la guerra; en eso estamos totalmente de acuerdo, nadie quiere la guerra. Pero mire usted, este propósito hoy por hoy se configura como una absoluta y total utopía, y en tanto en cuanto sea una absoluta y total utopía no se puede venir a un Parlamento Regional, a un Parlamento Autonómico a hacer proposiciones, y en eso también coincido con el representante del C.D.S., que materialmente se escapan del ámbito de las atribuciones y competencias que esta Cámara tiene atribuidas tanto por la Constitución como por su propio Estatuto.

La moción, esta moción de Izquierda Unida empieza diciendo: «Apoyo al derecho de objeción de conciencia al servicio militar en la Región de Murcia», y a mí al principio esto me despistó un tanto porque yo me preguntaba: ¿qué vamos a apoyar, el derecho de objeción de conciencia al servicio militar o vamos a apoyar el derecho al ejercicio, o mejor dicho, el ejercicio del derecho de objeción de conciencia en la Región de Murcia, que son dos cosas distintas?

Bueno, lo que sí está claro, Sres. Diputados, es que al margen de la intervención del representante del C.D.S., y que ha servido para relajar los ánimos y para tener pues una distendida manera de afrontar el tema, que nunca viene mal, a mí no me cabe la menor duda o por lo menos yo participo de la creencia de que el tema que hoy trae a esta Cámara —bien traído o mal traído es otra cuestión— el representante de Izquierda Unida, no cabe duda de que tiene una relevancia especial, tiene importancia y la tiene por dos razones fundamentales, una, por el protagonismo que este tema ha cobrado en los últimos años, y tengo que añadir que ese protagonismo que este tema ha cobrado en los últimos años es un protagonismo interesado, es un protagonismo que está llevando a cabo determinado movimiento y determinada organización y que va mucho más allá del ejercicio concreto de un derecho constitucionalmente reconocido a los españoles.

El tema de la objeción de conciencia, Sr. representante del C.D.S., no tiene solamente aspectos religiosos, no hemos topado aquí únicamente, en el tema de la objeción de conciencia, con la iglesia; el tema de la objeción de conciencia es uno de los aspectos de la objeción de conciencia, en general, se trata de una de las diversas modalidades de una figura jurídica que abarca campos mucho más amplios y se define como la dificultad de ejecución de una orden o mandato derivada de motivaciones religiosas, morales, éticas, filosó-

ficas, etcétera, y que gravan y pesan sobre la conciencia individual, y es la que tiene, por ejemplo, que practicar determinado profesional ante un determinado silencio en función de su profesión o es la conciencia ética o moral que lleva a un médico determinado a negar en un momento determinado la práctica de un aborto.

Pero vamos a ceñirnos al tema que nos ocupa y vamos a hablar aquí tan sólo de la objeción de conciencia respecto del servicio militar.

La objeción de conciencia a la prestación del servicio militar para que el Grupo de Izquierda Unida, el Grupo Mixto, perdón, pide el apoyo, yo tengo que decir que esa objeción de conciencia a la prestación del servicio militar en España se encuentra ya positivada, es decir, se encuentra regulada, se encuentra recogida en nuestras leyes, se encuentra ya reconocida como tal derecho en nuestro ordenamiento jurídico, empenzando por la propia Constitución, y desde ese mismo momento en que se configura como tal derecho reconocida por la legislación española, incluso, a nivel constitucional pierde la objeción de conciencia su naturaleza de desobediencia civil, pierde su naturaleza de resistencia al Derecho, puesto que es precisamente el propio Derecho el que está legitimando el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia.

El artículo que el representante de Izquierda Unida cita en la moción, en primer lugar, el artículo 30 de la Constitución, pero no hay que olvidar que el artículo 30 de la Constitución que usted cita en su moción tiene también un primer punto que la moción olvida y que ha sido aquí recordado, y es el derecho y el deber que tienen todos los españoles de defender a España, y esto es también un derecho y un deber constitucional y nos gustará o no nos gustará pero no es el tema de discutir aquí esta tarde si lo que España tiene y debe de tener es un ejército profesional, es un ejército de recluta obligatoria, o qué tipo de ejército debe de tener nuestro país. No es ése el tema que usted en su discurso ha planteado con mucha más intensidad que el propio tema de la objeción de conciencia ha sido.

Y desde este punto de vista, desde ese derecho o deber que la Constitución configura para todos los españoles por igual, la objeción de conciencia se constituye, por consiguiente, en una exención al cumplimiento de un deber de carácter general, de un derecho constitucionalmente reconocido a los españoles pero de un derecho que tiene carácter excepcional y autónomo que es el derecho a ser declarado exento del servicio militar y, en tanto en cuanto constituye una excepción concreta sobre la generalidad de la Ley, debe de ser declarada en cada caso concreto, caso por caso, y no se pue-

de ejercitar de manera alguna el derecho a la objeción de conciencia de forma colectiva puesto que se fundamenta en motivos de conciencia que, como aquí se ha dicho esta tarde, son fundamentos tan personalísimos que no se puede tener en cuenta con la generalidad que es propia de una norma jurídica, y, es precisamente ahí también, Sres. Diputados, el que el ejercicio de tal derecho, el derecho a la objeción de conciencia, haya de hacerse con las debidas garantías, con las debidas garantías, según establece también el artículo 30 de la Constitución en el mismo punto que el referenciado por la propia moción del Grupo proponente, pero que también en esta ocasión se ha obviado esta concreta puntualización del precepto. Y también, de ahí nace la necesidad de regularse el acceso al derecho y la de regularse su cabal extensión y de establecerse un procedimiento o mecanismo de comprobación, mecanismo que debe ser compensado por una prestación sustitutoria que también, no olvidemos, tiene naturaleza constitucional. Y no puede olvidarse tampoco la novedad, Sres. Diputados, que representa, nos guste más o nos guste menos, la Ley del 84 y el Reglamento que la desarrolla, pero en tanto en cuanto esa Ley y ese Reglamento no sean derogados constituyen la legislación vigente en estos momentos, la novedad que representa entre el Derecho Comparado el que precisamente en el Consejo Nacional de Asesor de Conciencia exista precisamente un objetor de conciencia que ya ha cumplido su servicio social sustitutorio.

Estos son, Sres. Diputados, a juicio del Grupo Popular, los elementos básicos del derecho de objeción de conciencia que han sido problematizados, a nuestro juicio, más de la cuenta por diferentes movimientos sociales.

Y entrando ya de una manera muy breve en los aspectos puntuales y concretos de la moción quiero decir lo siguiente.

«El ejercicio de este derecho constitucional —dice la moción— en algunos casos está llevando a la insumisión por no aceptar la prestación social sustitutoria que, en realidad, se ve más como un castigo que como una prestación social». Nos estamos refiriendo, como ustedes ya saben, a los insumisos, pero hay que tener en cuenta que si se está produciendo este movimiento es por la confesada actividad y finalidad del movimiento de objetores de conciencia, y no por el legítimo uso del ejercicio de un derecho constitucional, y digo confesada porque la objeción de conciencia no es el fin último del movimiento de objeción de conciencia, como ellos mismos dicen. Dicen así: «La condición del MOC como movimiento radical, pero en sentido muy concreto, no buscamos una reforma del asunto sino que

vamos directamente por la abolición del servicio militar, y no vamos a entrar ni en una dinámica de pacto, ni de reforma, ni de mejora de ninguna ley, no estamos por ningún ejército sino por su abolición como ejército y nos marcamos como objetivo inmediato la abolición del servicio militar».

Señores, como vemos, el fondo, el trasfondo de la cuestión a que antes yo estaba haciendo referencia va mucho más allá de lo puramente anecdótico y de lo que aparentemente se pretende con la moción que estamos discutiendo.

Dice, en segundo lugar, que el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.1, apartado p), da la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en política juvenil, y yo he tenido la necesidad de comprobar lo que dice el artículo 10 en su apartado punto 1, p) y, si lo encuentro, dice: «Política juvenil conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Constitución»; esas son las competencias que el Estatuto de Autonomía otorga a esta Cámara y a esta Comunidad, en concreto, en materia de política juvenil, en relación con el artículo cuarenta y ocho, política juvenil conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Constitución, es decir, el artículo 48 de la Constitución dice que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural», y la naturaleza, el contenido de este precepto constitucional que se cita como fundamento en la moción que discutimos me parece que se aleja bastante de la propia naturaleza y del propio objeto y del propio contenido de la moción.

Por otra parte, se reseña que el Pleno del Parlamento Europeo aprobó una Resolución el 7 de febrero de 1987, señalando que la protección de la libertad de conciencia implica el derecho a negarse a realizar el servicio militar armado y separarse de tal servicio por motivos de conciencia, y que su duración debe de ser igual a la del servicio militar. También, sobre ese aspecto no coincido con la moción puesto que precisamente hace un mes, el día 13 de octubre de 1989, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución que entre otras cosas decía: «La duración de la prestación sustitutoria no debe superar la del servicio militar en un máximo de la mitad de su duración normal», en un máximo de la mitad de su duración normal. Señores, si el servicio militar sustitutorio o la prestación social sustitutoria dura exactamente igual que el servicio en armas, que el prestar el servicio militar, pues vamos, en vez de haber ahora mismo en España treinta mil objetores de conciencia pues habrían doscientos treinta y cinco o doscientos cuarenta mil, que son exactamente los mozos que

se han sorteado hace unos días en Sevilla y que tienen que empezar a cumplir el servicio militar en el próximo ejercicio, porque es mucho más fácil hacerlo en la Cruz Roja, por ejemplo, o en otras instituciones de carácter público o de carácter privado... Y termino porque me estoy pasando.

En definitiva... Sres. Diputados, les ruego que me perdonen pero el tema creo que merecía la pena. Pido disculpas por haberme pasado.

Y tengo que decir que, en conclusión, el Grupo Popular entiende que el objeto de esta moción, si bien no está de más que se discuta en un Parlamento Autonomico y que se pronuncien las fuerzas en él representadas, su ámbito material y su ámbito lógico, como ha quedado antes bien dicho por el que me ha precedido en el uso de la palabra, no es éste. Y, por otro lado, nuestras discrepancias con el texto de la moción han quedado puestas, o por lo menos este Portavoz lo ha intentando, han quedado de manifiesto en esta tribuna.

Entiendo que sería inútil, por otra parte, hacer puntualizaciones y precisiones concretas al proponente porque dada la amplitud de la moción creo que no hubiesen sido aceptadas. Por lo tanto, y sin perjuicio de la posterior fijación de posiciones...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Fernández López... Vaya terminando, señoría.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

...anuncio la disconformidad del Grupo Parlamentario Popular con la moción que está siendo objeto de debate.

Muchas gracias, Sr. Presidente. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario Socialista. Sr. Calvo, tiene usted la palabra.

Sr. CALVO SOTO:

Sr. Presidente. Señorías:

Verdaderamente uno se extraña que cuando se está preparando la intervención y luego se oye lo que se oye aquí pues la verdad quedó más lejos, la verdad quedó más lejos. Parece ser que se está enjuiciando al ejército, al servicio militar obligatorio, y porque lo dice la Constitución. Además, se estaba haciendo un mensaje antimilitarista, y es curioso que a los socialistas venga a darnos precisamente un comunista lecciones de antimilitarismo y, por lo tanto... Ha estado hablando del servicio militar... Yo le tengo que decir que no he hecho la mili, no he hecho la mili por una exención, no por pies planos, o por pies curvos, algo más, pero sí le digo una cosa: me hubiera gustado hacer la mili, ¿eh?, me hubiera gustado hacer la mili o ser objetor de conciencia y hacer la prestación social sustitutoria. Si no la he hecho es por algo más importante que esas cuestiones.

Así pues, en definitiva, parece ser que lo que se pretendía por parte del Portavoz del Grupo Mixto era ni más ni menos que una alabanza a la voluntariedad del servicio militar, y ya está bien, ya está bien de que los comunistas de este país se aclaren porque ha sido una cuestión que se ha debatido mucho durante la campaña electoral recientemente pasada, que se aclaren si quieren que el servicio militar sea voluntario, con lo cual se convierte en un ejército o, nuestro ejército se convertiría en un ejército profesional y, como se ha reconocido por muchos, por mucha gente progresista de este país, un ejército profesional es claramente un ejército con características reaccionarias en muchos de los casos.

Así pues, una vez que se ha entrado a comentar un poco las palabras del Portavoz del Grupo Mixto, voy a entrar en lo que es la moción que ha presentado.

Y la cuestión que en teoría se tendría que haber debatido viene regulada, en primer lugar, por el texto constitucional y concretamente en el Título I, Capítulo segundo, Sección 2ª, «De los derechos y deberes de los ciudadanos», y más concretamente por el artículo 30 que, textualmente, dice: «Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria». Así pues, la propia Constitución impone la necesidad de regular la objeción de conciencia mediante una ley y, de esta manera, resolver un problema que cada día afecta efectivamente a un mayor número de jóvenes de nuestro país que por distintos motivos se niegan a la prestación del servicio militar obligatorio. De esta manera, y tras un

intento fallido por parte del Gobierno de la U.C.D., tiene que ser un Gobierno Socialista el que afronte este problema y lo resuelva mediante la presentación en el Congreso de los Diputados de un proyecto de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria. La promulgación de la ley, ha de ser reconocida por todos, suponía un paso histórico ya que tiene la virtud de suprimir cualquier tipo de relación entre los objetores y las autoridades militares, ya que atribuía toda la potestad en materia de objeción de conciencia al Ministerio de la Presidencia y, posteriormente, al de Justicia.

Los objetivos de la ley no son otros que el de regular legislativamente la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria y articular los mecanismos que permitan a los jóvenes españoles comportarse de acuerdo a sus convicciones, siendo los principios que inspiran la Ley reguladora de la Objeción de Conciencia, de acuerdo con su preámbulo, los siguientes:

— La regulación de la objeción de conciencia con la máxima amplitud en cuanto a sus causas, con la mínima formalidad posible en el procedimiento y la mayor garantía de imparcialidad en cuanto a su declaración.

— En segundo lugar, la eliminación de toda discriminación en cualquier sentido entre los que cumplen el servicio militar y los objetores de conciencia.

— En tercer lugar, la previsión de las garantías suficientes para asegurar que la objeción de conciencia no sea utilizada en fraude de la Constitución como una vía de evasión al cumplimiento de los deberes constitucionales y,

— En cuarto lugar, la consecución de que el cumplimiento de la prestación social sustitutoria redundará en beneficio de la sociedad y del propio objetor.

Una vez definido el marco jurídico en que se encuadra en nuestro país el derecho constitucional a la objeción de conciencia voy a entrar, un poco, a comentar en concreto la moción que ha presentado el Grupo Mixto.

Es evidente que en nuestra Región existen objetores de conciencia y también es cierto que cada vez son más los jóvenes que se acogen al derecho constitucional de negarse a la prestación del servicio militar obligatorio, que a la vez es también un deber y un derecho constitucional, aunque también hay que decir que las estadísticas realizadas con las diez mil primeras solicitudes de declaración de objeción de conciencia, presentadas ante el Consejo Nacional, el porcentaje de obje-

tores en nuestra Región era del 2'3%, y hay que tener también en cuenta que casi el 50% de los objetores de conciencia es por motivos religiosos.

El objetor, hay que tenerlo claro, es un ciudadano que quiere cumplir con su deber, y no un ciudadano que quiere escaparse de tal deber; la insumisión no es sino un deseo de una pequeña, muy pequeña minoría dentro de la totalidad de los objetores de conciencia. Creo que no es cierto que los objetores murcianos encuentren dificultades y trabas para obtener la declaración de objetor de conciencia, y esta afirmación la baso en que no tengo conocimiento de que por parte del Consejo Nacional se haya negado a ningún joven esta declaración, cuando menos en los primeros diez mil casos planteados ante este organismo.

Es cierto, prosiguiendo con la moción, que el Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad Autónoma da la competencia exclusiva en la materia de política juvenil... Puesto que este tema creo que ha sido brillantemente expresado ya por el Portavoz del Partido Popular, creo que voy a pasar y vamos a entrar en las cuestiones fundamentales que plantea la moción.

La moción plantea la sustitución de la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, y en base a unos postulados que me voy a permitir comentar, uno por uno.

En primer lugar, se pretende, por parte del Grupo Mixto, que se reconozca a la objeción de conciencia como un derecho fundamental. A este respecto hay que decir que el derecho de objeción de conciencia viene regulado en nuestra Constitución en la sección correspondiente a los derechos y deberes de los ciudadanos, y no en la sección correspondiente a los derechos fundamentales y de las libertades públicas; como consecuencia de eso creo que queda suficientemente claro la cuestión. Así pues, la objeción de conciencia no se puede calificar como un derecho fundamental aunque, lógicamente, al venir regulado en nuestro ordenamiento jurídico por la Constitución es un derecho muy importante de los ciudadanos. En este sentido hay que decir también que la Ley sobre la Objeción de Conciencia por parte del Defensor del Pueblo fue objeto de un recurso de inconstitucionalidad y una de las bases de dicho recurso era precisamente la consideración como derecho fundamental; dicho recurso fue desestimado íntegramente por el Tribunal Constitucional.

La segunda cuestión que plantea es de igualdad de duración de la prestación social sustitutoria y el servicio militar obligatorio. El propio preámbulo de la Ley 48/1984, reguladora de la Objeción de Conciencia dice con respecto a este tema: «La mayor duración de

la situación de actividad con respecto a la del servicio militar es, desde luego, una garantía de las que la Constitución exige para que la objeción de conciencia no constituya un fraude de ley a través de la evasión del servicio militar, pero es también una necesidad para evitar discriminaciones, pues no pueden tratarse por igual situaciones desiguales, y desigual y discriminatorio sería que la prestación social sustitutoria y el servicio militar, cuyos costes personales e incluso físicos son notablemente diferentes, tuvieran una misma duración. En esta cuestión concreta es interesante también echar mano del Derecho Comparado y, así, comprobaremos que prácticamente en todos los países europeos es mayor el tiempo de la prestación social sustitutoria que la del servicio militar; en Francia, el 100 %; en Italia, el 66%; en Bélgica, Suecia y Finlandia, el 50 % y en Noruega el 33%; el incremento en España es de seis meses, lo que en términos porcentuales es del 50 %, lo que nos hace situarnos en la tónica imperante dentro de los países europeos». Además, es preciso tener en cuenta que el Partido Socialista en su oferta electoral en las pasadas elecciones manifestaba: «En la próxima legislatura fijaremos en nueve meses el tiempo de duración del servicio militar, mejorando las condiciones de su prestación y los planes de instrucción. Esta reducción se aplicará igualmente y de modo proporcional a la prestación social sustitutoria». Con el cumplimiento de esta oferta electoral el servicio militar se reduciría en tres meses, es decir, un 25%; al ser también la prestación social sustitutoria una reducción del 25% supondría que se reduciría en cuatro meses y medio la prestación social, lo cual va a suponer situar a España, lógicamente, por los porcentajes que antes he dicho, entre uno de los países más progresistas de Europa en esta materia.

Luego, también, otro punto hace referencia a la prestación social en organizaciones juveniles. Yo creo que esto es perfectamente posible que se haga en organizaciones juveniles, cumpliendo las previsiones que hace la propia Ley 48/1984.

Otro tema importante es el de reconocimiento de la objeción sobrevenida durante la prestación del servicio militar, y para entrar en esta cuestión hay que partir de una idea genérica, a mi modo de ver, que la formación de la objeción de conciencia tiene todo un proceso que solamente al final es cuando se llega a la conclusión de que se está en contra de la prestación del servicio militar y de que se es objetor de conciencia, es decir, la formación de voluntades y conciencias se produce a lo largo de un periodo dilatado de tiempo. Si damos como ciertas las anteriores aseveraciones, difícilmente se va a dar el caso de la objeción de conciencia sobrevenida durante la prestación del servicio

militar por razones estrictamente de orden religioso, ético, moral, humanitario, o filosófico que es lo que prevé nuestra Ley, esta objeción sería fundamentalmente por otras razones, por los inconvenientes que conlleva la realización del servicio militar, pero estas cuestiones no están amparadas por la Constitución. Por lo tanto, el reconocimiento a la objeción de conciencia durante el periodo de prestación del servicio militar podría dar lugar a un importante fraude a la Constitución que, lógicamente, creo que todos tenemos la obligación de evitar. No se deben de abrir portillos para que los no auténticos objetores de conciencia vayan a acogerse a la objeción de conciencia sobrevenida, precisamente, porque prestar el servicio militar conlleva una serie de inconvenientes y de incomodidades. En este tema tampoco es malo echar mano de la legislación europea, y nos encontramos que solamente en tres países, Noruega, Holanda y la República Federal de Alemania, admiten la objeción de conciencia, mientras que países tan democráticos y tan antimilitaristas como Austria, Suiza, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Luxemburgo y Suecia no reconocen el servicio militar sustitutorio, la objeción de conciencia sobrevenida.

En cuanto a la cuestión de los tribunales de ciencia creo que también por parte del Portavoz del Grupo Popular ha dejado clara esta cuestión y pasaría a comentar los otros dos puntos de la parte resolutoria de la moción, muy brevemente.

Y he de mostrar, al punto tercero, mi discrepancia puesto que pide que por parte de la Comunidad Autónoma no se firmen convenios para que en nuestra Región se pueda realizar el servicio social sustitutorio. No suscribir ningún convenio por parte de la Comunidad Autónoma significaría que los objetores de conciencia y que tengan y quieran realizar el servicio social sustitutorio tendrán que ir a otras regiones a realizarlo. Creo, por el contrario, que lo que hay que hacer es propiciar que por parte de la Comunidad Autónoma y por parte de las organizaciones sociales de nuestra Región se hagan estos convenios, para que los jóvenes murcianos puedan prestar el servicio social sustitutorio en su propia región. Además, si la prestación social sustitutoria ha de redundar en beneficio de la sociedad en nuestra Región, hay sectores sociales marginados y necesitados de las prestaciones que puedan realizar los objetores de conciencia. Creo que estas posibilidades que nos brindan no hay que desaprovecharlas.

En cuanto al punto cuarto de la moción hace referencia a mayores niveles de información de los jóvenes murcianos, información que como ya dije en mi intervención se viene realizando fundamentalmente desde los centros de información, documentación y ase-

soramiento juvenil. Tengo que decirle que ha sido a través de un modesto centro donde he podido recopilar la mayoría de la documentación que me ha servido de base para mi intervención.

Si es preciso que se incrementen esos niveles de información, hágase, búsquese los mecanismos y llévase a cabo para la consecución de este objetivo.

Lo que no tengo muy claro es lo que quiere decir en la moción cuando dice las palabras de «asesoría técnico-jurídica a los jóvenes que se encuentran en situación de insumisión», me gustaría que se me explicara porque la verdad es que no entiendo qué quiere decir eso.

En conclusión, Sr. Presidente, el Grupo Socialista entiende la objeción de conciencia para la exención del servicio militar obligatorio como un derecho importante reconocido por el artículo 30.2 de la Constitución, que dicho artículo ha sido desarrollado por la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, que dicha Ley está enmarcada dentro de las legislaciones europeas y es una salida para los más de veinte mil objetores españoles pendientes de solución, así como para los nuevos objetores, y, por último, que la oferta electoral del Partido Socialista de reducción del tiempo tanto del servicio militar como de la prestación social sustitutoria va a suponer un importante avance y va a suponer un factor más de progresividad para la propia Ley 48/1984, de la Objeción de Conciencia y del Servicio Social Sustitutorio.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Calvo Soto.

Concluido el turno general de intervenciones, el autor de la moción puede intervenir nuevamente por cinco minutos.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Es cierto, no se trataba de una resolución del Parlamento Europeo sino de la Resolución 337 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa que dice, textualmente: «En los estados democráticos, la objeción de conciencia al servicio militar armado derivan lógicamente de los derechos fundamentales del individuo,

protegidos por el artículo 9 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre».

Los tres representantes de los tres Grupos, tanto el Popular, el Socialista, como el Mixto, han hablado de la no competencia de esta Cámara..., perdón, del C.D.S., han hablado de la no competencia de esta Cámara para entrar en el tema en cuestión... Yo quiero recordarle que el Reglamento de esta Cámara, el artículo 111, en el apartado 3º, dice: «Estimular la iniciativa legislativa del Gobierno, indicando con exactitud el objeto sobre el que deba versar el proyecto de ley, pero confiando a dicho Órgano la formulación del mismo». Esto hay que ponerlo en relación con el artículo 87 de la Constitución que habla: «Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa». Evidentemente hay un problema y es que aquí se trata de uno de los primeros apartados porque, recuerdo, dice el Reglamento de esta Cámara que tenemos que indicar cuál es con exactitud el objeto sobre el que deba versar el proyecto de ley, y una de las cuestiones que hablaba la moción era la cuestión de incluir como derecho fundamental, eso significa que había que remontarse al artículo 81 de la Constitución que dice que: «Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas,...», por lo tanto se necesitaría una ley orgánica y, eso, a su vez, obligaría a que esta Cámara se pronunciara por mayoría absoluta, según el artículo 113. Pero insisto, es perfectamente competente la Cámara para entrar en este debate.

Bien, se me ha hecho una propuesta por parte del representante del C.D.S. en el sentido de que se dejara únicamente el primer apartado y el segundo, el primer apartado con esa variación que apuntaba, se refiere a la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, y, el segundo apartado, más bien que «instar» vemos que según el Reglamento sería «estimular» la iniciativa legislativa, pero yo no creo que la moción se deba de quedar tan pobre.

Se han ido haciendo toda una serie de quejas, se hablaba aquí de que el Tribunal Constitucional había dicho que no se ajustaba. Quiero recordar a sus señorías que, el Tribunal Constitucional, en esta Sentencia hubieron cuatro votos particulares, y lo que hoy es una minoría, el día de mañana puede ser una mayoría en ese Tribunal. Por otro lado, el mismo Tribunal Constitucional, en una sentencia anterior, en tiempos de la U.C.D., la Sentencia 15/1982, de 23 de abril, decía que:

«La objeción de conciencia constituye una especificación de la libertad de conciencia, la cual supone no sólo el derecho a formar libremente la propia conciencia sino también a obrar de modo conforme a los imperativos de la misma»; lo digo esto porque el representante del Grupo Socialista hablaba de que no es un derecho fundamental. Si lo ponemos en relación con el artículo 16 que habla de la libertad de conciencia, es un derecho casi fundamental, y precisamente por esa razón, bueno, todavía es más rara la definición que da el Tribunal Constitucional cuando da esta Sentencia, última, y dice que «es un derecho constitucional autónomo», o no existe en la Constitución, o sea, si los Sres.

Magistrados del Tribunal Constitucional pueden utilizar un adjetivo me imagino que una persona que no es versada en Derecho también. Bien... Perdón.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, guarden silencio, por favor, y respeten el uso de la palabra al señor orador.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

Lo que pasa es que me he metido en un terreno que no era el mío, que era el de la cuestión de las competencias legislativas, y veo que se me ha pasado el tiempo. Si su señoría tuviera...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Siga, siga usted en el uso de la palabra.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias. Sí.

Lo digo por contestar y ver si hubiera alguna forma de transaccionar algo, que pudiera salir algo que sirviera de estímulo para los jóvenes de esta Región.

Voy a contestar algunas de las cuestiones que se han planteado, puntuales, por parte del representante del Grupo Socialista.

Bien, yo entiendo que la duración de la prestación social sustitutoria no debe de ser mayor. Efectivamente, hay ese problema, como decía el representante del Grupo Popular, de que entonces muchos jóvenes se declaren objetores de conciencia. Bien, yo quisiera resal-

tar también que, según la Constitución, en el artículo 30, habla de que «es un derecho y un deber», no dice que sea una obligación, y esta misma puntualización la hizo Rafael Hernando que era por aquel momento, cuando salió la Ley, cuando salió, perdón, el Reglamento, era el Presidente de las nuevas generaciones de Alianza Popular, se trata de un deber, no de una obligación. Por lo tanto, entiendo, vuelvo a mi compañero del Grupo Socialista, que no tiene por qué ser mayor la prestación social sustitutoria que el mismo servicio militar obligatorio.

El reconocimiento de la objeción sobrevenida, no entiendo por qué un derecho que es constitucional, no fundamental, un derecho constitucional, el de la objeción de conciencia, se pueda quedar en suspenso durante los doce meses que dura el servicio militar obligatorio, siempre cabe la posibilidad de que el recluta después de iniciada la mili reconsidere su postura y tenga razones para pedir y solicitar esa objeción, ese carácter de objetor de conciencia.

Y en cuanto a la desaparición del Tribunal de Conciencia nosotros lo mantenemos por una razón evidente, porque este organismo que su nombre es Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, y no equivocadamente aparecía aquí como Tribunal de Conciencia, tiene un carácter yo diría que tipo inquisición, desde el momento en que pregunta a los jóvenes las razones por las cuales..., pueden ser de todo tipo, no solamente filosóficas, o políticas, o religiosas, el 40 % de los objetores de conciencia pertenecen a testigos de Jehová, pueden ser muchas las razones por las cuales los objetores de conciencia se adscriben o se manifiestan objetores, y el artículo 16 de nuestra Constitución, que sí es un derecho fundamental, habla de la libertad de conciencia, ¿por qué razón este Tribunal tiene que indagar o puede indagar ante esos jóvenes para que les digan las razones e, incluso, pueda llegar a más, a preguntarle a terceros por razones o argumentos que puedan avalar esa solicitud? Entendemos que, el joven, por el simple hecho de querer ser objetor de conciencia se le tiene que reconocer de conformidad con ese artículo 16 de la Constitución.

Y en cuanto a que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma no suscriba ningún concierto con esa Oficina de la Prestación Social Sustitutoria, falta el último párrafo que dice: «mientras no se modifique la actual Ley de 26 de diciembre del 84».

Y lo último. Me hacía una pregunta el representante del Grupo Socialista sobre que no entendía qué tipo de asesoría. Creo que está muy claro, y si no estaba claro yo voy a intentar hacerlo. Se trata de que los jó-

venes, que por negarse a manifestar cuáles eran las razones por las cuales se declaraban objetores de conciencia, sean declarados insumisos, y por lo tanto pueda caerles el peso de la Ley, que tengan la asesoría jurídica, que tengan un abogado que les defienda.

Y en cuanto a incrementar la información...

Evidentemente, hay ya información en las Casas de la Juventud y en otros organismos, y lo único que se pedía en la moción era que se incrementara.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Martínez.

Señorías, ante las propuestas formuladas por el autor de la moción, poco definidas, si algún Grupo quiere fijar su posición, pues, vamos a abrir un turno de fijación de posiciones, si lo estiman conveniente desde el mismo escaño.

El Grupo del C.D.S. tiene la palabra. El Sr. González.

Sr. GONZALEZ HERNANDEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Desde el burladero, con términos taurinos.

Bien, el espíritu de mi intervención, antes, si se ha sabido oír entre risas, las grandes verdades se dicen riendo, iba más lejos de lo que algunos han captado, de ninguna manera pretendía dar lecciones, en absoluto, sobre objeción de conciencia y, desde luego, cuando se usan los términos se usan en sentido restrictivo, en sentido lato, yo sé muy bien que hay muchos tipos de objeción de conciencia y que la religiosa no es nada más que una, simplemente estaba usando la palabra «religioso» en sentido connotativo, no denotativo, lo que ocurre es que hay personas que la religión la vinculan mucho a lo oficial, a lo formal. Entonces, en el sentido connotativo era todo lo privado, todo lo que atañe a la conciencia, por oposición a lo que es más consciente, más público y legal.

Y dicho esto, sin ningún ánimo de polémica, por supuesto, yo diría que de la intervención de los Portavoces de los Grupos mayoritarios he podido sacar, que se me corrija si no, ciertos ribetes antiobjeción, lo cual

me preocupa muchísimo. Yo creo que el C.D.S., a través de este pobre Portavoz, no se ha manifestado en ningún momento antiobjeción de conciencia sino que quizá esta moción no ha lugar en este lugar, en este Parlamento Regional, ésa era el leitmotiv de base. Yo no he querido entrar en una serie de disquisiciones que después han salido aquí, y es curioso, tanto por el proponente como también por ciertos Grupos, los otros Grupos, parece ser como si se hubieran encarnizado en defender la preceptiva, la normativa vigente, y yo tengo que decirles que las leyes son perfectibles y que los problemas son reales y que nadie va a poner vallas al campo, y que existe un verdadero problema de objeción de conciencia con todas sus manifestaciones que el Portavoz de Izquierda Unida ha puesto de relieve y, ante eso, y ante el sentido negativo que se ha hecho de la palabra «utopía», yo he de decir que creo en el sentido positivo, utopía es hoy, y si estamos donde estamos es gracias al pensamiento utópico, a que otros han pensado utópicamente con anterioridad, es decir, yo pienso que la utopía se va realizando día a día y, por tanto, creo que es posible que en un futuro no muy lejano posiblemente estos temas de objeción de conciencia que atañen a muchos ciudadanos, ciudadanos de toda Europa, en el contexto del cual nosotros nos metemos, y hacia ahí iba el espíritu de mi propuesta. Deberíamos intentar enmarcar la intervención y la moción de hoy y, en este sentido, debo de decir a los Grupos de la mayoría que no han dado ninguna opción al proponente de la moción, he visto totalmente un espíritu negativo.

Yo he propuesto en nombre de mi Grupo un posicionamiento, valga este neologismo tan anglosajón y tan malo, un posicionamiento de esta Asamblea ante un tema que es candente, no ambiguo sino general, sin entrar en particularismos porque no nos compete a nosotros, y en este sentido yo volvería a reiterar esa propuesta que hago también al proponente y a los demás Grupos, de aceptar, más o menos, como Resolución de esta Cámara los dos puntos primeros de la moción, modificando efectivamente que lo del 7 de febrero del 87 es una Resolución 337 del Consejo de Europa y, en la segunda, cuando decíamos si continuábamos el texto, detrás de «conciencia» «...y desarrolle al máximo el espíritu de la Resolución del Parlamento Europeo del 12 de octubre de 1989», que ha citado el Portavoz del Grupo Popular.

Y esto sería la fijación de posición por parte del representante del C.D.S.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. González.

Grupo Parlamentario Popular. Señoría, para fijar la posición.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, yo, más que fijar mi posición, casi casi lo que me correspondería sería, en función del desarrollo del debate, entrar en una discusión con el representante del C.D.S., pero no voy a entrar tampoco en el tema, voy a fijar mi posición...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Fije usted su posición.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, voy a fijar mi posición, o mejor dicho, voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en función de la moción que esta tarde se está debatiendo.

Estoy de acuerdo en una cosa con el proponente y es que, en tanto en cuanto no tenemos competencias materiales para abordar el tema objeto de la moción, sí que es verdad, eso es cierto, que esta Cámara puede perfectamente impulsar la acción del Gobierno de la Nación en aquellos aspectos concretos que la ciudadanía del pueblo de Murcia representada por los Diputados de esta Cámara tenga a bien de proponer, eso es cierto. Sin embargo, la referencia al artículo 81 que el proponente hace respecto de las leyes orgánicas, mire, yo le voy a aclarar una cosa, aunque tampoco soy muy versado en Derecho, pero soy un estudioso del Derecho, y, lo que dice el artículo 81 de la Constitución es que tienen que desarrollarse forzosamente mediante ley orgánica los derechos y libertades fundamentales contenidos en la Sección 1ª del Título I de la Constitución, y hay una diferencia sustancial entre lo que es la Sección 1ª y la Sección 2ª del Título I del texto constitucional, porque una cosa son los derechos y deberes, los derechos fundamentales y libertades públicas, que son los que tienen forzosamente que ser desarrollados por ley orgánica, y otra cosa son los derechos y libertades públicas, no tan fundamentales, porque dentro de la misma Constitución hay una especie de jerarquía in-

terna que, esos no tienen necesariamente por qué ser desarrollados mediante normas de rango orgánico, de leyes orgánicas.

No estamos de acuerdo con las propuestas que hace el Portavoz, el proponente de la moción en cuanto a la duración del servicio social sustitutorio, seguimos intentando hacer ver que con nuestro criterio no tratamos de penalizar esa función social sustitutoria, ni muchísimo menos, pero sí entendemos que debe de existir, en función del principio de igualdad jurídica para todos los ciudadanos españoles debe de existir una diferenciación clara entre lo que es la prestación del servicio militar en armas y lo que es la prestación del servicio social sustitutorio, porque si no se estaría quebrando ese principio de igualdad jurídica al que todos los españoles tenemos derecho.

Y, desde luego, de ninguna de las maneras mi Grupo aceptaría, mi Grupo no acepta taxativamente el tema de la objeción de conciencia sobrevenida. Imagínense ustedes de lo que sería capaz unos movimientos como los que están surgiendo, cuya finalidad última ha sido citada por mí anteriormente, si todos los soldados de los cuarteles españoles, pues, de pronto se declaran que les ha sobrevenido la objeción de conciencia, y aquello se queda vacío. El problema, desde luego, no es moco de pavo.

En cuanto a la defensa de las leyes que aquí se ha hecho alusión... Sí, mi Grupo y mi Partido siempre han hecho referencia a lo mismo, nos guste una ley más o nos guste una ley menos, el acatamiento al ordenamiento jurídico es absolutamente total por parte de nuestro Grupo, y, en tanto en cuanto esa Ley esté vigente y no se derogue y se modifique por otra posterior, evidentemente mi Grupo acatará esas leyes que están hoy vigentes.

Por consiguiente, y para terminar, Sr. Presidente, mi Grupo rechaza la moción y votará negativamente la misma.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández.

Grupo Parlamentario Socialista. Para fijar su posición, el Sr. Calvo tiene la palabra.

Sr. GONZALEZ HERNANDEZ:

Quedáis mal con los objetores, ¿eh?, y con mucha gente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor...

Sr. CALVO SOTO:

Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente para comentar algunas de las cosas que se han dicho aquí.

Desde luego, el Portavoz de Izquierda Unida ha reconocido perfectamente que el propio Tribunal Constitucional dice que el derecho a la objeción de conciencia no es un derecho fundamental, por lo tanto yo creo que obvia más comentarios. El que hubiera votos particulares o no hubiera votos particulares en la Sentencia del Tribunal Constitucional pues es simplemente eso, votos particulares de magistrados que no estaban de acuerdo con lo que estaban de acuerdo la mayoría, por lo tanto tampoco tiene mayor interés. No solamente se ha producido en esta ocasión sino que en muchas de las sentencias del Tribunal Constitucional es normal y lógico que pueda haber votos particulares.

Luego, en cuanto a dos o tres cuestiones solamente, cuando habla de la objeción de conciencia sobrevenida dice que bueno, que se puede dar el caso de que un joven que está prestando el servicio militar obligatorio, pues, que tenga un proceso de reflexión importante y que pueda cambiar sus posicionamientos éticos, filosóficos, morales, humanitarios o religiosos. Efectivamente, lo que pasa es que todo ese tipo de cosas se configuran en la personalidad del individuo a lo largo del tiempo, no de hoy para mañana; supongamos que nos está fastidiando el sargento de turno y digo: yo objetor, ¿eh?, yo me voy de aquí que... Mire, eso tampoco es, ¿eh?, aparte de que bueno, esos cambios rotundos de un día para otro, pues, podríamos entrar en la cuestión de las conversiones y, así, por un rayo divino el único que se convirtió fue San Pablo y, bueno, si creemos en los milagros y cree en los milagros el Portavoz de Izquierda Unida, pues mire, yo no creo, yo en los milagros no creo de momento, nunca se sabe, nunca se sabe.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor...

Sr. CALVO SOTO:

Luego, habla de la cuestión del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, si es un órgano inquisito-

rial. Pues yo creo que hay que leerse la Ley, yo creo que primero hay que leerse la Ley, y la propia Ley dice que este órgano no puede entrar, que es un órgano cuasi jurisdiccional, no puede entrar a debatir sobre la verdad o la mentira de las filosofías o de las religiones que los objetores de conciencia aleguen. Lógicamente tienen que informarse, tendrán que hacer un proceso de comprobación de que el objetor de conciencia ha declarado lo cierto, porque se puede dar el caso de que este Consejo Nacional de Objeción de Conciencia esté estudiando el caso de un joven que se ha hecho objetor de conciencia, o ha solicitado ser objetor de conciencia, y dos días antes lo haya cogido la Guardia Civil con un atraco a mano armada, hombre, parece que esa objeción de conciencia sería cuando menos un poco rara. En lo que sí entra el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia es en que si las declaraciones que hacen los objetores de conciencia son congruentes con la realidad, ni más ni menos.

Y por último, ha hecho algo muy curioso que es con respecto a que se le ponga un abogado a los que solicitan ser declarados objetores de conciencia. Bueno, yo creo que no es necesario que tengan un abogado si lo único que tienen que hacer es una declaración, un papel que además lo tengo por aquí que es más simple de rellenar que todas las cosas, es muy sencillo. Por lo tanto, creo que los que solicitan la declaración de objetores de conciencia no necesitan ningún abogado, si lo pueden necesitar aquellos que, incumpliendo la Ley, se declaran insumisos y que por lo tanto tienen que afrontar un proceso penal. Bueno, Sr. Presidente, si yo me declarara objetor fiscal me gustaría también...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Esta Presidencia lo que está esperando es que fije usted su posición. Fije su posición.

Sr. CALVO SOTO:

Yo creo que la estoy fijando perfectamente, Sr. Presidente.

Para terminar, puesto que se me incita a ello, decir que cualquiera podía exigir en cualquier momento que estuviera ante un proceso penal, exigir, que alguien le pusiera un abogado, pues yo también lo quiero.

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Calvo.

Sí, Sr. Martínez Sánchez. Muy brevemente.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

Sí, muy brevemente para decir que cuando hablaba de un abogado me refería lógicamente a un insumiso y me parece que lo he dicho así.

Y que el Tribunal, efectivamente, en el artículo 5º, c), le pide al objetor de conciencia la exposición detallada de los motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario o filosófico y que luego, más adelante, en ese mismo..., no, en el artículo 6º dice: «Así mismo, podrá requerir de los solicitantes o de otras personas, órganos o instituciones, la aportación de documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes». Quiero decir que sí me he leído la Ley y que, efectivamente, ese tono de inquisición lo tiene el Tribunal.

Pero de todas formas, iba a cambiarlo en una Propuesta de Resolución que se podría quedar de la siguiente manera, recogiendo bastante de lo que se ha dicho en esta Cámara...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías...

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

...sería, dejar el acuerdo primero con ese cambio que habíamos hablado de que no era el Parlamento Europeo sino el Consejo de Europa; el segundo, quitarle todos los apartados, el a), b), c), d) y e); el tercero, lo quitaríamos todo y el cuarto se quedaría tal como está, o sea que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo elabore un convenio o, si ya los tiene, que se sigan potenciando para incrementar la información que ya hay, pero que se incremente, y para esa asesoría que quizá habría que cambiar para que se entendiera que es relativa a los insumisos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Bien, señorías, la nueva moción, y digo nueva porque evidentemente sufre transformaciones importantes, vamos a someterla a votación en los términos que ha expresado el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Señorías, votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias, señorías. Queda rechazada la moción al contar con cuatro votos a su favor, treinta y uno en contra y ninguna abstención.

Tiene usted la palabra, Sr. Martínez, para explicar el voto, exclusivamente su voto.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

No, yo es que iba a pedir una explicación de voto al resto de los Grupos Parlamentarios.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

No, no, no, señoría.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

¿No procede?

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor. Señorías, por favor, guarden silencio.

El turno de explicación de voto es para explicar el voto que se ha realizado; cada uno explicamos nuestro voto.

Sr. González.

Sr. GONZALEZ HERNANDEZ:

Sr. Presidente:

Sí, en nombre de mi Grupo, hemos votado sí a la moción con las modificaciones y la última propuesta de resolución porque la creemos de razón, de necesidad, las necesidades son para el futuro, y de justicia y, en este sentido, lamento la falta de sensibilidad de otros Grupos ante una moción y el que la Cámara no se haya posicionado, instando a la iniciativa legislativa del Congreso de la Nación.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. González.

El Grupo Parlamentario Popular, para un turno de explicación de voto... Muy brevemente, Sr. Fernández López.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Brevísimo.

Yo, lo que tengo que lamentar son los juicios de valor que se hacen respecto de las opiniones de los demás Grupos Parlamentarios, y como durante mi intervención ha quedado definitivamente clara y fija cuál es la posición de nuestro Grupo, no tengo nada más que añadir, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

El Grupo Parlamentario Socialista. Sr. Calvo, brevemente por favor, explique su voto.

Sr. CALVO SOTO:

Muy brevemente.

Nosotros hemos votado en contra, tanto a la moción primitiva como a la moción que después se ha presentado, porque, quede claro que cuando se debatió la Ley sobre la Objeción de Conciencia en el Parlamento de la Nación ya se tuvo perfectamente en cuenta por parte del Grupo Socialista la Resolución de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, la Resolución 337, de 1967, y se vio obligado a conjugarla con las necesidades y los requerimientos que el artículo 30.2 hace en nuestra Constitución. Por lo tanto, hemos votado en contra, lo cual no quiere decir que desde el Grupo Parlamentario Socialista se apoye, como siempre se ha apoyado que la objeción de conciencia es un derecho importante de los ciudadanos y que desde las distintas instituciones, tanto ayuntamientos como Comunidad Autónoma, se debe de apoyar cada día más el que la información pueda llegar a todos y fundamentalmente desde aquellas oficinas que tienen acceso los jóvenes, como puedan ser los CIADJs, que, cada día más, se puedan hacer campañas de información de este derecho que todos los jóvenes españoles pueden hacer uso de él.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Calvo.

Señorías, el segundo punto del orden del día: «Debate y votación de la Moción número 129, sobre Decreto 798/89, de 30 de junio», formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular.

La moción se presentó el día 26 de julio del presente año, admitida a trámite por la Mesa el 30 de octubre del mismo año, ha sido publicada en el Boletín Oficial número 142, de fecha 2 de noviembre. La Junta de Portavoces, en su reunión de 21 del mismo mes, acordó su inclusión en el orden del día.

El autor de la moción, Sr. Cánovas Cuenca, tiene la palabra por quince minutos.

Sr. VICEPRESIDENTE SEGUNDO: (D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA)

Por favor, el técnico de sonido...

Perdona un momento, a ver si el técnico de sonido...

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sí, se oye ahora.

Sr. VICEPRESIDENTE SEGUNDO: (D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA)

Puede usted continuar, Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

¿Puedo comenzar desde los quince minutos?

Sr. VICEPRESIDENTE SEGUNDO: (D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA)

Y ponemos el tiempo otra vez en los quince minutos.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

A pesar de que por breves instantes uno se imaginaba en una de estas fiestas de pueblo en el que hay que probar los micrófonos, y eso sin duda alguna lo relaciona a uno con la realidad en la que vive, yo estaba diciendo que algún conocido mío decía que un clásico español pasó a la historia por decir que lo bueno, si breve, es dos veces bueno, y la verdad es que yo no pretendo pasar a la historia, ni siquiera a la pequeña his-

toria de este día de objeciones de conciencia y de declaraciones de la renta y demás problemas diarios, simplemente quería exponer a sus señorías la situación creada por una norma del Gobierno de la Nación, por un Real Decreto.

Esta es una norma de 30 de junio de 1989 que incluye medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos en determinadas cuencas hidrográficas. Nosotros entendemos que esa norma no beneficia a la Región de Murcia y pretendemos que se establezca a partir de este momento una determinada objeción administrativa, en el sentido de que la Cámara inste al Gobierno para que se oponga o solicite del Gobierno de la Nación la anulación o la suspensión de los efectos de esta norma.

Yo quiero ser bastante esquemático en mi exposición, creo que no es necesario abundar ante sus señorías en un hecho en el que estamos todos de acuerdo, y quisiera seguir ese hilo conductor.

Todos estamos de acuerdo en que nuestra Región es deficitaria en agua, todos estamos de acuerdo de que este déficit es un límite para el desarrollo futuro de la Región, todos sabemos que las previsiones en el año 2.000 determinan déficits importantes de agua y, también, hace muy poco tiempo tuvimos ocasión de decir a la Asamblea que es un problema que se está tratando con poca imaginación, y es un tema que, sin duda alguna, hay que resolverlo dentro de un concepto que es clave en la Constitución española y que ya se define en su artículo 2º, un concepto de solidaridad, y solidaridad consiste en comprender los problemas de los demás y, solidaridad, también consiste en que aquél que más tiene también debe ser aquél que más da a todo el conjunto del Estado español. Por eso, nos llama la atención que en el artículo 2º de la norma aludida se diga que: «En el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, y hasta el día 31 de diciembre de 1990, se requerirá autorización del organismo competente en la materia para la implantación o aplicación de cualquier superficie de regadío con aguas subterráneas. El otorgamiento de esta autorización requerirá, en todo caso, el informe favorable de la Confederación Hidrográfica». Nosotros entendemos que esta norma se ha hecho sin competencia suficiente por parte de su autor y que viola partes fundamentales del Estatuto de Autonomía, y por eso tenemos que venir a esta Cámara a solicitar esa objeción administrativa y a que la Cámara se una a colectivos importantes de la Región en la solicitud al Gobierno, no ya en plan de recurso de inconstitucionalidad sino que deje sin efecto esta norma. Por otra parte, dice que: «Se autoriza para cada uno de los años 1989 y 1990 un incre-

mento de hasta veinticinco hectómetros cúbicos en el volumen que con destino a abastecimientos establece la Disposición Adicional 1ª de la Ley 52/80, reguladora del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, siempre que el volumen total trasvasado anualmente no supere el máximo establecido».

Nosotros creemos que es una norma peligrosa porque a la vista de la situación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, difícilmente en 1990, el 31 de diciembre, va a ser posible restarle de sus dotaciones esos veinticinco hectómetros cúbicos que ahora de manera provisional, ladeada, casi torcida, se le otorga. De manera que entendemos que es una norma que perjudica a la Región de Murcia y que, por tanto, debe desaparecer también.

Hay que pensar que estamos en el sureste español, en una de las cuencas más deficitarias de España y que nadie invocando el principio de solidaridad nos puede pedir sacrificios como el detraer veinticinco hectómetros cúbicos de las dotaciones dirigidas a nuestro territorio y que, desde luego, hay cuencas con exceso de agua o con mucha más agua que la nuestra que de alguna manera deben de apoyarnos. De ahí que la moción que sometemos a la consideración de sus señorías y para la cual pido el apoyo de la Cámara pida, en un primer punto, la suspensión de los efectos de esos dos artículos leídos en el Real Decreto y, también, que se inste al Consejo de Gobierno para que el Gobierno de la Nación elabore un plan de redotación de los aportes hídricos a nuestra Región que se detraen y que van a parar a los territorios de otras cuencas hidrográficas.

Es lógico que esto se trate aquí y es lógico porque, incluso, en la actuación comparada de otros Parlamentos hemos visto movimientos solidarios de todas las fuerzas de la Cámara por cuestiones mucho más nimias, más puntuales que la que aquí se está en este momento exponiendo. Por eso, y consciente de la sensibilidad de sus señorías hacia el tema, consciente de que el problema del agua es conocido de toda la Cámara y en aras de la brevedad que prometí al principio, voy a concluir, eso sí, solicitando el apoyo de sus señorías a la moción que proponemos.

Muchas gracias, Sr. Presidente. Muchas gracias, señorías.

Sr. VICEPRESIDENTE SEGUNDO: (D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Dentro del turno general de intervenciones, el Grupo Parlamentario Mixto, su Portavoz, Sr. Martínez... ¿No va a intervenir?

Por el C.D.S., Sr. Egea, por diez minutos...

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Con cierta frecuencia salen en esta Cámara los problemas relativos al trasvase Tajo-Segura, debido al elevado déficit hídrico de la Región al que nos referimos exactamente ayer y nos hemos referido en otras ocasiones, dada la gravedad que puede plantear para un futuro, y hemos de decir además lo que hemos reiterado en esta Cámara en varias ocasiones de que no vemos medidas claras y eficaces para la consecución de la reducción del elevado déficit hídrico que está calculado, aproximadamente, en unos 510, 530 hectómetros cúbicos/año.

Se plantea en la moción la conveniencia de suprimir la aplicación del artículo 2 y el artículo 3 del Real Decreto 789/1989, de 30 de junio, así como la posibilidad de que haya un plan de redotación de los aportes hídricos a nuestra Región. Nosotros consideramos, desde el C.D.S., que a la vista de la solicitud de posible inconstitucionalidad de parte de este Decreto, en cuanto puede afectar a las competencias con respecto a la señalización de zonas regables por parte de las competencias en agricultura, entenderíamos que podría quedarse en suspenso esta petición del artículo 2 hasta tanto se resuelve la solicitud de posible inconstitucionalidad, perdón, de inconstitucionalidad, estoy haciendo referencia cuando hablo de la misma, de entrar en competencias que no son del Estado y, por lo tanto, son competencias de la Comunidad Autónoma.

Ahora bien, otra cuestión distinta sería la que hace referencia al artículo 3º, tanto en cuanto, como se sabe, pues, la Ley que establece el Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura para abastecimientos hace una dotación de 110 millones de metros cúbicos o, si ustedes quieren, 110 hectómetros cúbicos, y, entonces estimamos que si son necesarias mayores cantidades de agua para abastecimiento y aceptamos que las mismas se hagan con cargo a las dotaciones de agua para regadíos, eso, va a ir en detrimento de los intereses de la Región y, sobre todo, en nuestra opinión, lo que pasa es que podemos crear el precedente de que cuando se necesiten mayores cantidades de agua, bien para abastecimientos o bien, incluso, para usos industriales, se intenten encajar dentro de la dotación que prevé inicialmente esta Ley que es de 400 millones de metros cúbicos, en términos netos, porque hay que ver que la Ley, esta Ley, sigue manifestando que esta dotación es la dotación inicial pero podrían..., esta Ley del régimen a la cual estoy ha-

ciendo referencia, que es la del Régimen Económico del Trasvase Tajo-Segura, no solamente hace referencia a estos 400 hectómetros cúbicos, en términos netos, sino a la posibilidad de la segunda dotación de agua prevista en la Ley de 1971.

En consecuencia, nosotros consideramos que debería de mantenerse el hecho de que este aumento en la dotación de los veinticinco hectómetros cúbicos para abastecimientos no se detraiga del total del volumen de agua, por las razones que he manifestado anteriormente en el sentido de que las dotaciones para abastecimiento tienen prioridad en la distribución del agua y, en segundo lugar, es que la aceptación de estos podría sentar un precedente en que los aumentos que se necesitaran, como he dicho, para abastecimiento o incluso para usos industriales, los cuales no aparecen especificados en la Ley del Régimen Económico del Trasvase Tajo-Segura, se quisieran incluir dentro de la cantidad total de los 400 hectómetros cúbicos, lo que supondría un perjuicio, a nuestro entender, importante, para esta Región de Murcia.

Nosotros, al amparo de esta propuesta, de esta moción, en la cual manifestamos al proponente que nosotros estaríamos de acuerdo con respecto al artículo 3 pero no con respecto al artículo 2, mientras el recurso puesto por la acción emprendida por la Comunidad Autónoma acerca de si el Estado tiene competencia, la Administración Central, o no se resuelva, actuaría sobre el artículo, solamente sobre el artículo 3 del Real Decreto, y por otra parte, a nosotros nos parece bien instar al Consejo de Gobierno lo que dice en el punto 2 de esta moción, o de esta proposición no de ley, de instar al Consejo de Gobierno para que se solicite del Gobierno de la Nación la elaboración de un plan de redotación de los aportes hídricos a nuestra Región.

Y queremos señalar, conjuntamente con esto, la importancia de que pudiera existir una mayor coordinación entre las competencias existentes en la Región de Murcia, en la Consejería de Agricultura, para todas las cuestiones referentes a los regadíos y las competencias que tiene la Confederación Hidrográfica del Segura, que depende de la Administración Central, para la ubicación de los canales. Nosotros creemos que en esta Región de Murcia debería de constituirse una comisión que intentara integrar las decisiones de la Consejería de Agricultura sobre regadíos y las decisiones de la Confederación Hidrográfica sobre localización de canales, etcétera, tanto en cuanto una depende de la Administración Central y otra depende de la Administración Regional, y, desde luego, no es la primera vez que con respecto al crecimiento económico, o al desarrollo económico, se han planteado cuestiones tan pintorescas

y a la vez tan trascendentales, que la Confederación Hidrográfica del Segura diseña los canales por donde le gusta, otros declaran zonas de regadío en aquellos sitios que consideran aconsejables, que no son los mismos, y otros invierten en carreteras en otras zonas que no van a ser las que van a experimentar la expansión económica, y eso produce unos desajustes importantes en las inversiones y unos desajustes importantes en todo el desarrollo económico.

Por lo tanto, desde aquí y con respecto a esta moción, apoyamos el número uno siempre que se suprima lo referente al artículo 2 y el punto dos de esta moción, y manifestamos la conveniencia, o reiteramos la conveniencia, de que pueda existir algún tipo de comisión que pueda coordinar los trabajos de la Confederación Hidrográfica del Segura en la utilización de los recursos hidráulicos con la Consejería de Agricultura en toda la delimitación de las zonas regables.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. VICEPRESIDENTE SEGUNDO: (D. CARLOS LLAMAZARES ROMERA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Por el Grupo Parlamentario Socialista y por diez minutos tiene el uso de la palabra el señor Alcaraz Mendoza.

Sr. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, Sr. Presidente.

Sres. Diputados:

Desde que tuve conocimiento de esta moción, pues, andaba yo con una cierta intranquilidad hasta que he podido oír hoy del Portavoz del Partido Popular, del Sr. proponente de esta moción, los verdaderos motivos que le llevaban a presentar esta moción. Y lo digo porque al leer la moción, en su artículo primero, en su capítulo primero de la parte resolutive hablaba del Real Decreto 789/89 y yo me preguntaba: ¿qué podrá tener D. Juan Cánovas Cuenca, qué podrá tener el Grupo Popular contra que D. Francisco Daniel Trueba Herranz sea Secretario General del F.O.R.P.P.A.?; no entendía qué es lo que podría tener. Efectivamente, después de su intervención he podido comprobar cómo no se refería al Decreto 789 sino que se refería al 798 que también es del 89 y también de 30 de junio.

Y la verdad es que el tema del agua en esta Región pues es un tema estrella. El Pleno de hoy, de esta tar-

de, en esta Cámara va a ser un exponente más de que el tema del agua realmente es un tema estrella en esta Región, igual hablamos del agua, como esta tarde, para quejarnos de los déficits hídricos de esta Región que hablamos del agua para proponer medidas contra los daños que ésta nos ha producido en esta Región y que también esta misma tarde van a debatirse en esta misma Cámara.

Y es claro que el agua nos preocupe y nos preocupe a todos, porque lo importante del agua en esta Región es que es un elemento vital para el desarrollo de esta Región y que sin ella, esta Región, puede ver mermaid sus posibilidades de desarrollo futuro, como bien apuntaba el Portavoz del Grupo Popular en esta Cámara.

Pero entrando ya en lo que es la moción, ésta viene referida a un Decreto que el Gobierno de la Nación, en virtud de la potestad que le confiere el artículo 56 de la Ley de Aguas, pues, acuerda y publica con fecha 5 de julio del 89, aunque el Decreto sea de 30 de junio, el Decreto 798. Y, ¿qué es lo que hace este Decreto en su punto segundo, en su artículo segundo y en su artículo tercero, qué es lo que vamos a debatir aquí esta tarde? Pues, en su artículo segundo, habla de que en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, y hasta 31 de diciembre de 1990, se requerirá autorización del organismo competente en la materia de implantación o ampliación de superficie de regadío con aguas subterráneas, y todo ello previo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura. Y ha definido el Portavoz del Grupo Popular a este artículo como peligroso, y yo diría que es poco claro, que es peligroso y que por lo tanto es preocupante el artículo de este Real Decreto. Es poco claro en el sentido de que no define claramente quién es el organismo competente para autorizar la ampliación o la instalación de nuevos regadíos con aguas subterráneas, no lo deja claro y, por lo tanto, se puede poner en duda quién pueda ser ese organismo competente. Y eso es peligroso porque esas ampliaciones o esas implantaciones nuevas, hasta 31 de diciembre de 1990, deban llevar informe favorable preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Segura supone trasladar, de hecho, toda la competencia en este campo a la Confederación Hidrográfica del Segura, es decir, al Gobierno de la Nación, es decir, a la Administración del Estado, y por eso es peligroso, por eso es preocupante y, por eso, en su día, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la publicación de este Real Decreto planteó el conveniente, a nuestro parecer, conflicto positivo de competencias que con el número 2.206, de 1989, fue admitido a trámite por el Tribunal Constitucional en Providencia de 13 de noviembre de este mismo año

y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre, recientemente. Por eso, aun estando de acuerdo en la poca claridad, en la peligrosidad y en la preocupación que este artículo segundo pues ha supuesto para los socialistas y para el Gobierno Socialista de esta Comunidad Autónoma tenemos que decir que la Administración Regional, que el Gobierno Regional dio el paso para nosotros conveniente, necesario, ágil y rápido que hiciese, pues, que este artículo fuese bien clarificado o bien suspendido por el órgano que tiene capacidad de hacerlo que es el Tribunal Constitucional.

Es por eso que nosotros pensamos que no sería conveniente en este momento que la Asamblea Regional se pronunciase solicitando del Gobierno la anulación o la suspensión de un artículo, de un Decreto, que por el Gobierno de esta Región está recurrido al Tribunal Constitucional en conflicto positivo de competencias. Por lo tanto, no estaríamos de acuerdo con la primera parte de la resolución que se nos propone en la moción.

En cuanto al artículo tercero, yo, la verdad, o el Grupo Socialista, los socialistas no entendemos de verdad cuál es la afectación en negativo que este artículo tercero tiene sobre nuestra Región, no lo entendemos de ninguna forma porque ese artículo tercero nos dice, concretamente: «Se autoriza para cada uno de los años 89 y 90 un incremento de hasta veinticinco hectómetros cúbicos en el volumen que con destino a abastecimientos establece la Disposición Adicional 1ª de la Ley 52/80, de 16 de octubre, de regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, siempre que el volumen total trasvasado anualmente no supere el máximo establecido en el apartado 1 del artículo 1º de la Ley 21/71, de 19 de junio», que es la Ley del Trasvase. Pues miren, yo creo que el que se incremente en veinticinco hectómetros cúbicos más la dotación de agua trasvasada para abastecimientos a esta Región, desde el Tajo, me parece que, en cualquier caso, no afecta negativamente a esta Región porque esos veinticinco hectómetros cúbicos de más van a ir y van a ser gestionados por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y la Comunidad de Canales del Taibilla abastece de agua potable a los cuarenta y cinco municipios de esta Región, y me parece que no es malo para esta Región que la Mancomunidad disponga de veinticinco hectómetros cúbicos más durante estos dos años de los que dispone en la actualidad y que provienen del trasvase Tajo-Segura.

Pero, podría existir una preocupación si se dijese: «Es que con esos veinticinco hectómetros cúbicos van a ser detraídos del agua para riego, del agua para regadíos, porque estamos en el límite de lo autorizado

por la Ley de 1971, por la Ley del Trasvase», pero no es así porque, como todas sus señorías saben, estamos muy lejos todavía, desgraciadamente, de llegar a los límites establecidos, de agua trasvasada, por esa Ley siquiera en la primera fase. Saben sus señorías que a lo más que hemos llegado en esta Región, de obtener aguas trasvasadas, ha rondado los cuatrocientos hectómetros cúbicos/año, en el año 88, año 87 y 88, y que para la primera fase la Ley establecía unos caudales de seiscientos hectómetros cúbicos máximos, con lo que tampoco existe ese peligro, no existe el peligro de que vayamos a sobrepasar el límite por los veinticinco hectómetros cúbicos y que, por lo tanto, vayan a ser traídos del agua que necesitamos para regadío, no existe tampoco ese peligro. Y es por eso que no entendemos por qué se afecta negativamente a la Región porque, todo lo contrario, consideramos que si la Mancomunidad de Canales del Taibilla que es quien gestiona el abastecimiento de agua del trasvase Tajo-Segura para abastecimientos, y abastece a los cuarenta y cinco municipios de esta Región, cuenta con veinticinco hectómetros cúbicos de agua más de los que ahora mismo tiene autorizados pues, miel sobre hojuelas, se podría decir.

Y por lo tanto, pues, como no entendamos que afecta en negativo a la Región ese artículo tercero, no tendríamos por qué solicitar el que quedase en suspenso.

En cuanto al plan de redotación que se pide en el apartado segundo, o en el punto segundo de la resolución, que se solicite del Gobierno de la Nación que elabore un plan de redotación para la cuenca del Segura... Yo creo que, como bien decía el Portavoz del Grupo Popular, todos estamos de acuerdo en el fondo de esta cuestión, que esta Región es deficitaria en el agua, que esta Región necesita más agua de la que tiene en este momento e, incluso, de la que llegando a los límites establecidos por la Ley del Trasvase podría tener esta Región; en eso estamos todo el mundo de acuerdo. Que es necesario que se hagan todos los esfuerzos por parte de todos para que esta Región tenga las dotaciones de agua necesarias que permitan un desarrollo agrario en esta Región como pretendemos, yo creo que unánimemente, en esta Cámara y en la sociedad murciana. Pero también tendríamos, yo creo, que ser sensatos y ser coherentes en cuanto a cómo damos los pasos para conseguir eso, y yo creo que en este momento en que, por ley, el Gobierno de la Nación está obligado a elaborar un plan hidrológico de la cuenca del Segura y de todas las cuencas de los ríos españoles y que está obligado a confeccionar el plan hidrológico nacional y que se están realizando trabajos en ese sentido de la confección tanto de uno como del otro plan, pues, yo creo que lo lógico sería esperar a que estos

planes fuesen aprobados y concienciar todos los que estamos aquí, en esta Cámara, a nuestros representantes, o a nuestros compañeros, o a nuestros colegas en el Parlamento Nacional, que va a ser el que apruebe definitivamente el plan hidrológico nacional para que esta sensibilidad del pueblo murciano que expresa la Asamblea de la Región de Murcia sea trasladada a las Cortes Generales y todos los parlamentarios de esta Región defiendan en las Cortes Generales, cuando llegue el momento de la aprobación del plan hidrológico nacional que allí defiendan todos que esta Región necesita las dotaciones de agua que se consideren convenientes de acuerdo con los déficits que el plan hidrológico de cuenca objetivamente declare.

Por eso, este plan de redotación en el que estamos de acuerdo en el fondo, porque estamos de acuerdo todos los murcianos en el fondo, nosotros, sin embargo, nos remitiríamos en este momento a la confección de ese plan hidrológico de cuenca y a ese plan hidrológico nacional, y hasta tanto no nos pronunciaríamos en el sentido de pedir otros planes de redotación.

Muchas gracias, Sr. Presidente. Muchas gracias, Sres. Diputados.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, señoría.

El autor de la moción puede intervenir por cinco minutos para defender de nuevo su propuesta o para aceptar determinadas sugerencias que hayan hecho los sucesivos oradores.

Sr. Cánovas, tiene usted la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Gracias, Sr. Presidente.

Quiero comenzar agradeciendo la intervención de los distintos Portavoces. También, comentar que no he entendido el baile de cifras porque realmente yo hice referencia en mi escrito al 198/89, que está reiterado en el escrito y que es «Medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos en determinadas cuencas hidrográficas». La verdad es que no me he metido con nadie del F.O.R.P.P.A., ni ésa era mi voluntad, o sea, de verdad, se lo confieso sinceramente a la Cámara.

Por otra parte, yo también quiero informar a la Cámara que este escrito tiene fecha 26 de julio de 1989,

casi recién aparecida la medida en el Boletín del 5 de julio, y que, por supuesto, siempre es destacable que el Gobierno de la Región se sensibilice ante un problema de limitación de competencias como puede derivarse de la aplicación del artículo 10 del Estatuto de Autonomía.

En cuanto al comentario en relación con el artículo tercero... De manera que yo acepto la propuesta del representante del C.D.S., en el sentido de que mientras esté la cuestión subjudice no se pronuncie esta Cámara, pues todos sabemos que los órganos políticos no deben actuar acerca de los tribunales y que cuando eso ocurre, aunque sean órganos unipersonales, pues, dan una mala imagen pública.

Pero, en cualquier caso, yo debo de hacer referencia al artículo tercero. Aquí lo que dice el artículo tercero es que de todo el volumen trasvasado se autoriza un incremento de hasta veinticinco hectómetros cúbicos, no es que se vayan a trasvasar veinticinco hectómetros cúbicos más, sino de todo el volumen trasvasado se van a decir veinticinco hectómetros cúbicos, pero es que todo esto hay que unirlo a la problemática de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que, incluso, después de esa redotación y por boca de su Director, decía que para este año o para el año que viene iban a faltar todavía diez hectómetros cúbicos más, y, hay que considerar que este déficit en la Mancomunidad de Canales del Taibilla se debe a la detracción que se está haciendo en las poblaciones a las que sirve. De manera que no está causado por la sequía, ni mucho menos, sino que es un déficit endémico que ahora se ha intentado paliar mediante unas medidas que al parecer son provisionales y que a nosotros nos preocupan por esa provisionalidad.

Pero también hay otro tema en el cual juega el principio de solidaridad. No podemos olvidar que la Mancomunidad de Canales del Taibilla abastece a las poblaciones de Alicante, Elche, Santa Pola y Crevillente y que ello supone una detracción de, aproximadamente, cuarenta hectómetros cúbicos de todo el volumen trasvasado. Si esos cuarenta hectómetros cúbicos que ya es una detracción que va a otro territorio... Y no estoy planteando cuestiones territoriales, estoy simplemente diciendo que si estamos de acuerdo en que Murcia es una Región deficitaria hay que procurar que las dotaciones se distribuyan en nuestra Región y que la expansión, la demanda de otros territorios se atienda con los recursos de esos territorios, y no podemos olvidar en esta Cámara que una de las cuencas hidrográficas que no se manifestaron deficitarias y que, incluso, no fueron contempladas en el Real Decreto, es la cuenca del Júcar, y lo que se plantea aquí es: si hay

en esa cuenca suficiente agua para abastecer a poblaciones de su territorio, la solución es a través del pantano de Alarcón, inyéctese esos veinticinco..., no pedimos ya los cuarenta hectómetros cúbicos que se extraen anualmente para abastecer a estas poblaciones, pero si son necesarios veinticinco hectómetros cúbicos más, derívense en el pantano de Alarcón y llévense, y no se hipoteque el trasvase y el volumen trasvasado, porque o no conocemos la historia o en temas de agua esto que aparece provisional se va a convertir en definitivo. ¿Alguien cree que el 31 de diciembre del 90 va a ser posible restar esto, si ya la Mancomunidad está admitiendo que es deficitaria? De ahí que, en nuestra opinión, las referencias al artículo dos me valen pero las otras tienen una tremenda actualidad, y lo que se está pidiendo es una redotación técnicamente posible e, incluso, hidrológicamente posible, y yo creo que solidariamente posible. ¿Por qué precisamente ha de ser la Región de Murcia la que tenga en este momento que cubrir ese déficit cuando hay otras regiones mejor dotadas por la naturaleza que ésta? Y, entonces, ése es el planteamiento y ésa es la filosofía ínsita en todo lo que aquí se ha dicho, y no se pretende establecer conflictos territoriales pero ténganse en cuenta los números. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista solamente ha dicho y ha hecho referencia a las poblaciones de la Región de Murcia que están ahí incluídas, pero vamos a hablar de solidaridad internacional, y si en otras cuencas hay más agua, que venga aquí, que venga aquí porque nosotros no podemos distraer ni siquiera hipotecar para un futuro próximo todo aquello que en este momento, por ley, difícilmente y en un proceso histórico muy largo, con muchos inconvenientes, se ha consensado.

De manera que a mí me habría gustado que la propia acción del Gobierno no solamente hubiera entablado el conflicto de competencias en relación con la regulación en esa materia, sino, también,... Y en ese sentido quiero decir que se han manifestado importantes colectivos de esta Región vinculados a la administración del agua, y yo entiendo que esta Cámara no va a ser menos que el Sindicato Central de Regantes que ha recurrido y está en recurso de reposición en este momento en relación con este asunto. ¿O es que nos vamos a pronunciar en contra de nuestros regantes? Creo que, de alguna manera, hay que hacer región, y hacer región se hace defendiendo aquello que estamos consiguiendo con un proceso histórico duro, y que nadie nos imponga solidaridades a nosotros cuando todos sabemos cómo ocurre en otras regiones que le tocan lo más mínimo no solamente de su patrimonio sino de sus aspiraciones y se montan unos cirios tremendos a todos los niveles; eso también es hacer región. Y los murcianos no nos podemos dejar y, los murcianos, tene-

mos que luchar por eso, y esta Cámara necesita tomar una posición y yo creo, y es la que ofrezco a la Cámara al pedir su respaldo, que es la posición, junto a los regantes de nuestra Región, que colectivamente le han dicho al Gobierno: «Mire usted, no pasamos por eso porque nos parece una medida injusta y peligrosa».

Señores de la Cámara, creo que hay suficientes razones para apoyar esto, sobre todo cuando esos colectivos y nuestros regantes también lo están demandando, sin olvidar que la Ley del Trasvase contempla la aplicación de agua a usos urbanos, pero ahí están, hay otras regiones más dotadas, que también contribuyan.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Un momento, Sr. Cánovas, no le he oído manifestarse en cuanto a las sugerencias del Centro Democrático y Social en torno al artículo segundo.

Sr. CANOVAS CUENCA:

En cuanto comencé mi intervención, Sr. Presidente, aceptando las sugerencias del Centro Democrático y Social y en la medida en que esté subyudice la cuestión, nosotros estamos de acuerdo...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, señoría.

Señorías, la redacción prácticamente viene a ser la misma, lo único que se suprime es la referencia al artículo segundo del Real Decreto, en el punto uno de la parte resolutive. Por consiguiente, si algún Grupo quiere variar su posición, un breve turno...

El Grupo del Centro Democrático y Social, puesto que entiende esta Presidencia que el Grupo Mixto renuncia a hacer uso de la palabra en este momento... ¿Quiere usted intervenir? No, Sr. Martínez.

Sr. Egea, brevemente, por favor.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Disculpe el Sr. Presidente que suba a la tribuna porque, aunque espero ser breve en la intervención, sí quie-

ro manifestar algunas cuestiones al hilo de las distintas intervenciones que se han producido.

Nosotros fijamos la posición, desde luego, en que estamos de acuerdo en la moción y, por lo tanto, agradecemos el hecho del Grupo Popular de entender que la propuesta era razonable y por lo tanto aceptar que en el punto primero se haga referencia solamente al artículo tercero. Y, desde luego, apoyamos obviamente el punto primero en los términos en que está, con esa referencia, y el punto segundo. Y decimos lo siguiente a partir de aquí.

Nos reiteramos, y la verdad es que la intervención del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista nos ha afirmado más en el deseo de apoyar esta moción, aunque tal vez no haya sido su intención en la exposición que ha hecho. ¿Por qué? Mire, lo primero es que este Real Decreto la verdad es que es bastante imperfecto en la humilde opinión de este Diputado, porque dice: «Real Decreto 798/1989, de 30 de junio, por el que se adoptan medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos en determinadas cuencas hidrográficas al amparo del artículo 56 de la Ley de Aguas». Muy bien, el artículo primero del Decreto es al amparo del artículo 56 pero el artículo segundo no tiene nada que ver con el artículo 56 de la Ley de Aguas, nada, absolutamente nada, es un pegote en las medidas que se adoptan, y el artículo tercero otro pegote que no tiene nada que ver con el artículo 56 de la Ley de Aguas. Y entonces, por lo pronto esa es una imperfección donde se mete una medida.

Dice usted que estamos muy lejos de los límites que teníamos que alcanzar en relación a la autorización del trasvase. Mal asunto. Es decir, hemos de reconocer en esta Región, sobre todo los que están en el Gobierno, que no han sido capaces de llegar a los límites previstos en la Ley; por lo tanto, es decir, está, en nuestra modesta opinión, digamos, tirando piedras al tejado, al suyo.

Por otra parte preguntamos, ¿por qué se necesita una autorización especial para que se nos concedan veinticinco hectómetros cúbicos si todavía no hemos llegado al límite?, ¿por qué autorización especial si tenemos una autorización de cuatrocientos hectómetros cúbicos? La de seiscientos es teórica, la real es de cuatrocientos, debido a las pérdidas, o al menos eso es lo que dice el propio Ministerio de Obras Públicas en la Ley, perdón, quinientos diez, perdón, quinientos diez, eso es lo que dice la propia Ley, no cuatrocientos, quinientos diez, reales, eso es lo que dice la Ley, debido a las pérdidas probables. Por lo tanto, si no hemos llegado a ese límite, en los quinientos diez, lo que estamos di-

ciendo es que para abastecimientos, que estaba previsto ciento diez, necesitamos veinticinco más; si no hemos llegado al límite no necesitamos autorización especial, y si hemos llegado al límite lo que tienen es que ser añadidos porque de lo contrario se lo estamos quitando a los regadíos o se lo estamos quitando a otros usos; así de claro.

En consecuencia, nosotros entendemos que si aceptamos que los veinticinco hectómetros cúbicos para abastecimientos sean en detrimento de lo que hay..., ¡pues bien hemos empezado!, ¡bien hemos empezado! Por lo tanto, nosotros, encima de que tenemos un déficit hídrico importante, que hemos repetido en multitud de ocasiones, estamos aceptando que cuando suben las necesidades para abastecimiento lo podamos hacer reduciendo las cantidades asignadas para regadíos, pues, ¡vaya capacidad de negociación que tenemos! Por lo tanto, no podemos desde el Grupo del C.D.S. aceptar una posición que va en contra de los intereses de esta Región.

Y después, otra cuestión que se plantea. Dice: «Hombre, todos estamos de acuerdo en que se haga la redotación pero, hombre, una declaración institucional de la Cámara no es bueno, es mejor que cada Partido por su lado negocie con sus Diputados en Madrid. No, hombre, mire, yo creo que una declaración institucional de la Cámara es una cosa de peso específico, y que se sepa claramente que esta Región está en favor de la redotación y que, por lo tanto, cuando se haga el plan hidrológico estaremos en estas exigencias.

Así pues, Sr. Presidente, fijo la posición del Grupo del C.D.S., desde luego que es de apoyar a esta moción porque creemos que es una moción claramente interesante y para mejorar los problemas del agua en esta Región de Murcia.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

El Grupo Parlamentario Socialista a través del Sr. Alcaraz tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ MENDOZA:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Pidiendo disculpas por intervenir desde el propio escaño, por si pudiese ser considerado como descortesía

a los demás miembros, a los demás Portavoces de los Grupos que han utilizado la tribuna de oradores.

Bien, decía el Portavoz del Grupo Popular que no había entendido el baile de cifras de los decretos, y eso. Mire, yo tengo la moción aquí, que dice: «En consecuencia, al Pleno de la Asamblea Regional proponemos que adopte la siguiente moción: 1º.-Instar al Consejo de Gobierno para que solicite del Gobierno de la Nación la suspensión de los efectos de los artículos 2 y 3 del Real Decreto 789/89, de 30 de junio», y si me voy a ese Decreto, señorías, pues, ese Decreto dice, concretamente: «A propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio, vengo en disponer el nombramiento de D. Francisco Daniel Trueba Herranz como Secretario General del Fondo de Ordenación...»

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Perdone un momento, Sr. Alcaraz, es que tiene usted un error. El Decreto que hace referencia y publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional es el 798, no el 789.

Sr. ALCARAZ MENDOZA:

Sr. Presidente, yo he entendido después eso y mi intervención, en el primer momento, ha versado sobre eso...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Siga usted en el uso de la palabra.

Sr. ALCARAZ MENDOZA:

...pero yo tengo una copia de la moción original que se presentó y que lleva registro de la Cámara, una fotocopia, que habla del Decreto 789, de 30 de junio, que no es el mismo que..., y que habla concretamente del nombramiento del Secretario General del F.O.R.P.P.A. Bien, no es más que una errata que no tiene mayor importancia, una anécdota en el tema.

Bien, yo creo que se está malinterpretando, yo no sé si intencionadamente, lo que literalmente dice el artículo tercero, porque ya en el artículo segundo estamos todos de acuerdo, no es procedente que la Cámara se pronuncie dado que es el recurso ante el Tribu-

nal Constitucional; ya estamos de acuerdo en ese punto. ¿Y en el artículo tercero? Yo creo que se está malinterpretando la letra de ese artículo tercero porque se habla, una y otra vez, de que esos veinticinco hectómetros cúbicos van a ser detraídos del agua para regadíos, y mire usted, leyendo literalmente, el artículo tercero dice: «Se autoriza para cada uno de los años 89 y 90 un incremento de hasta veinticinco hectómetros cúbicos en el volumen que con destino a abastecimientos establece la Disposición Adicional 1ª de la Ley 52/80, de 16 de octubre, de la regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura», es decir, la Ley 52/80 establece una dotación de agua para abastecimiento para la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y lo que hace este Decreto es aumentar esa cantidad en veinticinco hectómetros cúbicos más durante los años 89 y 90, siempre que el volumen total trasvasado no supere lo establecido en la Ley del 71 que son, pues, esos seiscientos o esos quinientos diez hectómetros cúbicos que se hacía referencia anteriormente. Y yo he dicho que no es posible en este momento, ni en los años 89 y 90, superar con esos veinticinco hectómetros cúbicos más las dotaciones previstas en la Ley del 71, y no porque la gestión de este Gobierno no haya sido capaz de que toda la dotación prevista en la Ley del Tránsito venga a nuestra Región en estos años, no por eso, Sr. Egea, porque ha sido precisamente el Gobierno Socialista de esta Región quien ha conseguido por primera vez que los trasvases de agua del Tajo al Segura sean suficientes y vengan cuando tienen que venir a esta Región y que los agricultores de esta Región no tengan que estar pendientes siempre y protestando siempre y manifestándose siempre, como en otras fechas que todos hemos conocido, para que viniesen las aguas que estaban previstas que se trasvasasen; ha sido el Gobierno de esta Región, el Gobierno Socialista de esta Región el que lo ha conseguido.

Pero usted sabe que en este momento parte de la zona regable del trasvase no se puede regar porque en los tres sectores de Fuente Alamo no están finalizadas las obras y, por lo tanto, el agua destinada a esos tres sectores pues no puede venir, no puede venir, y hay obras en Lorca y zonas de regadío en Lorca con el trasvase que no se pueden regar y por lo tanto no se puede consumir toda el agua prevista en la Ley de 1971. Por lo tanto, no existe ese peligro, y este Decreto lo que hace es, provisionalmente, corregir un déficit que la Mancomunidad de Canales del Taibilla tiene o puede tener con motivo de la sequía durante estos años. Mancomunidad de Canales del Taibilla que, efectivamente, no sólo abastece a los cuarenta y cinco municipios de nuestra Región sino que abastece a muchos más municipios de esta Región, concretamente, abastece a treinta

municipios de la provincia de Alicante, abastece a dos municipios de la provincia de Albacete y abastece a ocho entidades de la Región de Murcia y también de fuera de la Región de Murcia, como puede ser el Aeropuerto de Alicante; es decir, la Mancomunidad de Canales del Taibilla, pues, abastece a mucho más que la Región de Murcia y ahí es donde yo creo que está el quid de la cuestión de este artículo tercero, de la oposición a este artículo tercero porque, en realidad, hablamos de solidaridad en la tribuna, pero en realidad lo que estamos proponiendo y nos estamos quejando es de que agua de la Mancomunidad de Canales del Taibilla pueda ir a parar a municipios de la provincia de Alicante y a municipios que no son de la Región de Murcia, de eso es de lo que nos estamos quejando, y, por otra parte, estamos pidiendo que se nos dote de más agua de otras regiones y de otras provincias a la Región de Murcia y, mire usted, yo entiendo el principio de solidaridad en las dos partes; darme porque necesito, pero si el que tengo al lado necesita vamos también a intentar socorrerle. No vayamos a ser como aquél padre que estaba reunido con sus amigos y cuando fue el hijo a servir el vino le dijo: «Niño, para el vino servir, sirve primero a tu padre, después al que te engendró a ti, al marido de tu madre, y lo que sobre para mí».

Gracias, Sr. Presidente. Gracias, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, señoría.

Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que me corresponde fijar la posición de mi Grupo y, yo quiero fijarla en el sentido de interpretar correctamente el artículo tercero del Decreto que estamos analizando. Ese artículo tercero, Sr. Presidente, autoriza una detracción de veinticinco hectómetros cúbicos del volumen total trasvasado y eso se aplica al abastecimiento a poblaciones. Y entonces, mi Grupo considera que eso que parece provisional es una manera de establecer una detracción que se va a convertir en permanente.

Por otra parte, yo quiero decir que el principio de solidaridad indica que hay que ser igual con los iguales y desigual con los desiguales, y no tiene sentido, se-

ñorías, no tiene sentido que a Murcia se le obligue a ser solidaria en temas de agua con otras regiones cuando entendemos que esas regiones están mucho mejor dotadas que las nuestras, y prueba de ello es que este Decreto, señorías, cuando cita todas las confederaciones hidrográficas deja dos fuera: el Miño y el Júcar. Entendemos que ese esfuerzo de solidaridad, en este caso, no está bien medido y, es más, también entiende mi Grupo que en esta Cámara de alguna manera tenemos que representar la aspiración de la población de Murcia y, efectivamente, hay que utilizar el principio de solidaridad pero que nadie pueda decirnos por ahí fuera: «Hay que ver qué bien defienden los Diputados de la Asamblea de Murcia los intereses de las regiones limítrofes y cómo se inhiben ante los verdaderos problemas de su tierra». Por eso, mi Grupo, con las correcciones aceptadas no quiere arrastrar con que nos digan eso y, desde luego, vamos a votar favorablemente la moción.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Efectivamente, señorías, vamos a votar.

Votos a favor, con la modificación propuesta por el Grupo del C.D.S. y admitida por el Grupo Popular. Votos a favor. Gracias, señorías. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la moción al contar quince votos a su favor, diecinueve en contra y ninguna abstención.

Tercer punto del orden del día, señorías, «Debate y votación de la Moción número 131, sobre consecuencia de las inundaciones de septiembre de 1989». Ha sido formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, se presentó en el Registro de la Asamblea el día 4 y admitida a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día 30 de octubre del mismo año. Ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional con fecha 2 de noviembre.

El Sr. Cánovas tiene la palabra para la defensa de la moción durante quince minutos.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Mi Grupo no descansa en defender el interés de la Región de Murcia, y, por eso, una vez más y en relación con la oportunidad que marcan los tiempos, en

algunas ocasiones desgraciadas oportunidades, traemos una iniciativa a la Asamblea que lo que pretende es recabar el apoyo de esta Asamblea, que este Parlamento como representación de la voluntad de los murcianos tome posición al lado de las personas que realmente están padeciendo, en este caso, catástrofes naturales.

Y queremos poner de manifiesto que con motivo de las lluvias torrenciales de los pasados días de septiembre se produjeron una serie de daños, y para corregir los mismos una serie de medidas de la Administración, que a pesar de que los daños en estas inundaciones fueron tan grandes, como en las anteriores del 87 fueron pequeños, escasos, y desde luego, tenemos que decirlo en esta Cámara, en muchas ocasiones no exentos de electoralismo, como aquella pobre mujer toda vestida de luto, cogiendo un talón que recordaba la época de la beneficencia a la que aquí parece ser que se ha renunciado oficialmente pero que se acude cuando se trata de impresionar a la gente sencilla.

Teniendo en cuenta todo esto, nosotros hicimos, el 4 de octubre del 89, una moción que incluía propuestas como la siguiente: «Instar al Gobierno de la Región para que solicite del Ministerio del Interior...», y eso se hizo después de un debate aquí, cuando el Ministerio del Interior no se había posicionado al respecto, para que incluyera todo el territorio de la Región de Murcia dentro del ámbito de aplicación de la norma que estableció para aquella.

También pedimos que se instara al Consejo de Gobierno para que solicitara del Ministerio de Economía y Hacienda la autorización para incluir las pólizas de seguros y en especial las del Seguro Agrario Combinado dentro de la cobertura de riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros, y esto lo han estado pidiendo los agricultores y todos los afectados, les ha costado muchísimo, se han manifestado, se han manifestado.

Tercero. De manera que, una vez más, el Grupo Popular ha sintonizado con aquello que había en la calle y ha traído aquí, a este Parlamento, sin sustraerle, sin restarle protagonismo al Parlamento de Murcia, medidas que sirven para mejorar y apoyar a nuestros ciudadanos.

Y también, como teníamos de referencia el Decreto y las medidas del año 87, veíamos que en todo aquél fárrago de medidas sometidas a una acción administrativa obsoleta y a una acción administrativa que ya fue reconocida por el Gobierno como inútil, por aquello de que había que llevar la declaración de la renta firmada por el alcalde, o por el Ayuntamiento, como si

se dedicaran a controlar a los ciudadanos, algo que no tiene sentido, bueno, pues ya se criticó todo aquello y ya vimos que faltaban medidas concretas y eran sobre todo las moratorias. Está claro que nuestros agricultores y nuestros damnificados por las riadas, en este momento, no paran de pagar créditos, es que cuando no han terminado de pagar un crédito les llega la inundación, y esto es una pescadilla que se muerde la cola y realmente no hay manera de romper eso. De manera que si en este momento ustedes les ofrecen más créditos, yo me imagino que se lo van a pensar, porque todavía están pagando de la época anterior. De ahí que sea lógico, que sea coherente, que sea incluso sistemático coger las medidas que se tomaron antes y exigir las moratorias que corresponden, hombre, a ver si sacan un poco los pies del plato nuestros conciudadanos, a ver si pueden desahogarse, a ver si le damos tiempo a pagar lo que aún no han pagado. Me lo comentaba un damnificado de la ribera del río, dice: «Mire usted, si es que yo no termino de pagar un crédito cuando ya me han afectado la casa».

Entonces, he ahí otro paquete de medidas que son necesarias: las moratorias en todo aquello que deben pagar, entonces, moratorias para que vengán en el trimestre siguiente al suceso de las inundaciones..., hombre, vamos a dejarles que saquen una miaja el cuello que bastante apretados están los temas bancarios como para que los poderes públicos no intervengan en apoyo de aquellas personas que se han visto damnificadas, y moratorias, y la exención de las cuotas de Contribución Territorial Rústica, Pecuaria, Urbana... Pero si esto es normal en este tipo de catástrofes, es importante que eso se haga, es necesario que alguna vez, aparte de salir en los retratos y ver las autoridades cómo van desfilando por los campos inundados, que eso es muy fotogénico y es muy frecuente, es importante, entendemos nosotros, que los damnificados se vean asistidos con medidas reales y no con medidas de ésas de ir al Ayuntamiento a que le firme la Declaración de la Renta. «Pero mire usted, si se me ha caído la casa. ¿Qué más quieren ustedes?» «Un sello del Ayuntamiento». Yo creo que hay que agilizarlo y hay que ser generoso con aquellos que sufren, y es innegable que estos damnificados están sufriendo en sus carnes, incluso el retraso de la ejecución de un eficaz plan contra avenidas, y estoy de acuerdo en que algunas inundaciones se podrán evitar, y no las avenidas, pero miren ustedes, la frecuencia estadística con la que ese suceso, ese acontecimiento, ocurre en nuestra Región, indica que hay que mejorar, que ya no estamos en época de planteamientos, que esta Región requiere por lo menos que protejamos a la gente que está en las inmediaciones del río. También, el reconocimiento a las empresas y trabajadores por cuenta ajena o propia del

aplazamiento de un año de interés en el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social. Pero si eso no es nada, si eso no es nada, y encima ustedes están dando sensación de solidaridad. Ustedes que defienden tanto..., en esta Cámara hay sectores que defienden muchísimo lo de la solidaridad interregional, yo les convoco a la solidaridad regional, a que apoyemos realmente a nuestros conciudadanos que son en este momento los destinatarios de la acción de Gobierno. Y finalmente, la concesión de moratorias de tres años, que nos parecía poco, pero en fin, de tres años para el pago por parte de aquellos afectados que tengan créditos pendientes con el Instituto de Crédito Oficial a consecuencia de la declaración de zona catastrófica del 87. Me parece normal que se evite esa pescadilla que se muerde la cola.

Señorías, creo que la moción tiene el significado de solidaridad con nuestros conciudadanos y de que no ha perdido actualidad pese a que algunas medidas, a lo mejor, pueden haberse cumplido, y ya veremos la información que nos dan al respecto. Y, por tanto, como tienen actualidad y como hay un cuerpo social en esta Región que necesita del apoyo del Gobierno, sea del color que sea, yo, desde mi postura clara en el Grupo Popular, solicito de la Cámara que se adopten estas medidas.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Cánovas, por su brevedad.

En el turno general de intervenciones, señorías, el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra.

Sr. MARTINEZ SANCHEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

A nosotros nos parece el Real Decreto 1.113/89, de 15 de septiembre, nos parece un Decreto cicatero, y estamos de acuerdo con la propuesta que se hace en la moción del Grupo Popular en lo relativo a que se incluyan todas las pólizas de Seguro Combinado Agrario en la cobertura de riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros. Ayer, en la comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura tuvimos ocasión de pedirle que instara al Gobierno de la Nación para que se recogiera esa petición.

Estamos también de acuerdo con que las actuaciones de índole social y económica que tiene que hacer

la Administración Central, en el caso de estas inundaciones, tienen que ser similares a las que se hicieron en el año 87 con ocasión de otras inundaciones, el Real Decreto a que se ha hecho referencia aquí, al del 13 de noviembre del 87.

Sin embargo, mostramos nuestra disconformidad con los apartados a), b) y c) del punto segundo. Nos parece correcto que hayan moratorias a los créditos, tal como explicaba el representante del Grupo Popular, que hayan exenciones de las cuotas de Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, que se haga un aplazamiento de un año en el interés del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, pero, digo, siempre que sea única y exclusivamente a los afectados, que no se haga un carácter generalizado porque esa generalización nos parece que es también insolidaridad con el resto de los ciudadanos que sí han tenido los perjuicios con motivo de las inundaciones.

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Martínez Sánchez.

Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. Tiene la palabra el Sr. Egea.

Sr. EGEA IBAÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

La verdad es que a un Diputado de a pie, aunque ejerza normalmente de Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., le llama la atención que una cuestión tan importante como son las inundaciones, si no se debate pocos días después, requiera tan poco interés de muchos Diputados de esta Cámara.

Ciertamente estamos ante una cuestión, las inundaciones, que es crucial para la Región de Murcia porque se produce con mucha frecuencia y, por lo tanto, hay muchas personas que han sido gravemente afectadas y, como aquí se ha dicho, reiteradamente, y por lo tanto los perjuicios que han experimentado hasta estos momentos son graves y están en situaciones difíciles en cuanto a sus actividades. Y, por lo tanto, desde el C.D.S. consideramos que en esta proposición de ley o en esta moción que se presenta, estamos de acuerdo en los puntos primero o segundo y, desde luego, en el tercer punto tenemos que hacer una precisión que ciertamente ha sido expuesta en términos más genera-

les por el representante de Izquierda Unida y es que, por ejemplo, cuando se dice: «Instar al Consejo de Gobierno para que solicite del Gobierno de la Nación que se dicten las normas necesarias para...», punto a), «El establecimiento de moratorias, para los damnificados por las inundaciones, de los créditos de todas clases que vengan en el trimestre siguiente del suceso de las inundaciones, el apartado b) incluiríamos también y lo haríamos: «La exención de las cuotas de contribución territorial rústica, pecuaria y urbana y de las licencias fiscales y de actividades comerciales e industriales y profesionales y artistas, correspondientes a 1989, de los damnificados por las inundaciones», igualmente, en el apartado c) diríamos: «Reconocimiento a las empresas de trabajadores por cuenta propia, y trabajadores por cuenta propia, damnificados por las inundaciones, del aplazamiento de un año sin interés».

Y decimos esto y nos parece además de interés manifestarlo aquí. ¿Por qué? Ciertamente, la situación que se produce entre aquellos agricultores los cuales sufren con rigor los daños y los perjuicios de las inundaciones y ven que otros, sin haber experimentado los daños, están percibiendo fondos, es una situación para ellos muy lamentable porque, ciertamente, eso significa que tenemos un mal criterio de los fondos. Y yo, por ejemplo, desde esta tribuna tengo que decir que damnificados de zonas como la huerta de Torres de Cotillas o, como muy bien sabe otra persona que es Diputado en esta Cámara, del paraje, cualquier tipo de indemnización que se les pueda dar es insuficiente en relación con lo que establece este Real Decreto.

Y entonces, el problema, y aprovecho la frase que se ha dicho aquí de «la igualdad para los iguales y la desigualdad para los desiguales», no es la misma situación la de todos los que han experimentado pérdidas debido a las inundaciones y, en consecuencia, es hora de decirle a la Administración Central que es que en España se ha establecido el Estado de las Autonomías y que desde Madrid, por muy listos que sean, que yo lo dudo en algunas ocasiones de parte de muchos, no saben lo que es conveniente para cada territorio de España o para cada área geográfica en concreto y para cada ciudadano, y, por lo tanto, hay que establecer diferencias con respecto a las ayudas que reciben las personas que están damnificadas por las inundaciones porque son muy distintas las de unos de las de otros, y, a unos, dándoles cantidades del treinta por ciento, como aquí dice, si no estoy en un error, en el apartado 2 del artículo 3 cuando habla de «obras de interés agrícola privado», eso, la verdad es que supone muy poco, muy poco, y cuando además se les da cantidades para reponer el arbolado o los frutales, o los posibles frutales que tengan, las cantidades que están previstas

por hectárea son insuficientes para aquellos que han tenido ya daños y, además, lo que pasa es que dudan si van a poder seguir cultivando.

Yo creo, en consecuencia, que todo esto o lo relativo a las ayudas que se prevén en este Real Decreto de 15 de septiembre del 89 en relación a los importantes daños y pérdidas de diversa naturaleza que se han producido, es un Decreto que debería de ser mejorado en el sentido de que se podían establecer distinciones en razón a las ayudas a percibir en función de los daños, porque no son iguales para todos los agricultores, ni son iguales en todas las zonas y, en consecuencia, deberíamos de ir hacia esa posible diferenciación porque estaríamos más en consonancia con los desperfectos sufridos, con los daños sufridos, y, en consecuencia, nos acercariamos a los ciudadanos que es lo que pretende fundamentalmente el establecer un Estado autonómico, y, por lo tanto, establecer unas Comunidades Autónomas.

Así pues, desde aquí dejo hecha esta consideración que espero que, de alguna manera, entre unos u otros podamos transmitir al Gobierno de la Nación porque es importante.

Y, finalmente, hacerle las sugerencias que le he hecho con anterioridad al Grupo Popular que es el proponente de esta proposición no de ley, por si estima conveniente recogerlas.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

El Grupo Parlamentario Socialista a través del Sr. Herencia Burgos tiene la palabra por diez minutos, según el Reglamento de la Cámara.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sres. Diputados:

Lamentablemente, una vez más nos encontramos en esta Cámara debatiendo un tema que tanto afecta a los ciudadanos de nuestra Región, cual es el de las inundaciones; por frecuentes que son. Sin embargo, en esta ocasión hay que reconocer que de alguna forma han sido paliadas en la medida que ese plan de avenidas,

que aquí se ha hecho referencia, ha empezado a tener efecto en la medida, naturalmente, de que se está ejecutando. Y también ha concurrido en esta ocasión, tal vez, e incluso, por qué no decirlo, con mayor medida que en otras ocasiones, o al menos igual, la rápida y eficaz respuesta en actuaciones inmediatas de nuestra propia Administración Regional justo en el momento en que se producían estas inundaciones. De hecho, en esta misma Cámara, en la comparecencia del Consejero de Administración Pública e Interior, éste fue felicitado en varias de las intervenciones que se sucedieron desde esta tribuna.

Señorías, representando un grave deterioro para algunos ciudadanos de esta Región y para la economía de esta Región, las inundaciones que han tenido lugar recientemente no son comparables, en absoluto, con las inundaciones que se produjeron en 1987. Claro, esto, escuchado por aquellas personas que directamente lo han sufrido probablemente dirían: «Que me lo pregunten a mí si ha sido o no ha sido», pero creo que en esta Cámara debemos tener una visión más globalizadora del problema y en ese sentido tratarlo.

Naturalmente que esos afectados directos necesitan unas atenciones particulares directas. Sin embargo, con ciertos matices, estamos de acuerdo con el espíritu que la moción que presenta el Grupo Popular tiene en cuanto a que los efectos precisan de medidas que contrarresten las pérdidas que han tenido esos afectados a los que me hacía referencia anteriormente. Y porque tampoco descansamos ante los intereses de los ciudadanos, ante los intereses de esta Región, naturalmente, pues se han tomado todas las medidas, todas y cada una de las medidas que en esta moción se hacen referencia; todas, por extraño que parezca, o por caras extrañas que se vean ahora en el Grupo Popular.

Sobre el punto primero, el propio Portavoz del Grupo Popular ha reconocido que está aprobado. «Instar al Gobierno de la Región para que solicite del Ministerio del Interior que incluya todo el territorio, etcétera, etcétera, etcétera». Claro, ahora parece ser que el Ministerio del Interior ha sido a instancias del Grupo Popular. No, mire usted, ha sido a instancias del propio Ministerio del Interior que ha considerado oportuno incluir a toda la Región de Murcia como receptora de los beneficios de las medidas que se adoptan.

Sobre el punto segundo, igualmente, también lo ha reconocido el Portavoz del Grupo Popular que ya ha sido tomada esa medida; el punto segundo se refiere a las pólizas de seguros. Tengo que corregir al Portavoz del Grupo Mixto que decía que en la comparecencia del Consejero de Agricultura que tuvimos ayer, des-

de aquí se le instaba para que transmitiera al Gobierno de la Nación el que se llevara a efecto esta cuestión. No, en absoluto, lo que ocurre es que el Consejero de Agricultura informó ayer a esta Cámara que en un anterior Consejo de Ministros se había adoptado ya esta resolución y se había aprobado un crédito de 1.500 millones de pesetas a este efecto. Y tampoco es porque se vaya a remolque de lo que la oposición nos va dictando, ni muchísimo menos, y me remito a un informe sobre daños sufridos por las inundaciones de septiembre en los cultivos asegurados en la Región que con fecha 25 de septiembre hizo la propia Consejería de Agricultura y que estimaba en 1.087 millones de pesetas, y decía: «La indemnización oscila, según las distintas líneas, entre el setenta y el ochenta por ciento de los daños, por lo que la cobertura de los riesgos por el Consorcio de Compensación de Seguros tendría un coste aproximado de unos 750 millones de pesetas», fecha 25 de septiembre; fecha de la moción: 4 de octubre. No se va a remolque, en absoluto.

Y sobre el punto tercero, pues, en realidad, vendrá el Portavoz del Grupo Popular a convenir conmigo que no es nada más y nada menos que un resumen del Real Decreto 487, de 13 de noviembre del 87, en los cuales se fija casi exclusivamente en sus artículos 3, 4 y 9. Por aquí tengo ese documento, consta de catorce artículos de los que muy hábilmente el Portavoz del Grupo Popular ha cogido pues los tres que naturalmente le interesaban, que interesan a la Región y que interesan naturalmente, también, al Grupo Parlamentario Socialista, con una diferencia, se nos decía que es cicatero desde la Administración Central. Mire usted, si aquí ahora no se es cicatero, ahora, en todo caso se es solidario; cuando, en todo caso, se era cicatero era en otros tiempos inmemorables en los que ministros que ahora militan en partidos que ustedes conocen, pues, siendo ministros, en absoluto, y habiendo inundaciones, habiendo catástrofes de estos calibres, nuestros ciudadanos en ningún momento obtenían, en ninguna ocasión obtenían las ventajas que ahora mismo se articulan.

En definitiva, su propuesta en el apartado 3 se resume en la petición de zona catastrófica, exclusivamente, al fin y al cabo. ¿Y qué? Pues no ocurre nada, teniendo en cuenta sencillamente que el Consejo de Gobierno ya la ha pedido, pues, se ve que usted dice: «Cuanto más azúcar más dulces». El Consejo de Gobierno, en sus reuniones de los días 7 y 8 de septiembre, hacía petición de la declaración de zona catastrófica en nuestra Región.

En definitiva, a la vista de las actuaciones que se han llevado a cabo tanto por la Administración Central como por la Administración Regional, creo que debería

haber sido, en todo caso, retirada esta moción al comprobar que el interés por los ciudadanos, el interés por la economía de nuestra Región ha sido con ocasión de las inundaciones, como en otras tantas ocasiones, como viene siendo la tónica general, una constante de nuestro Gobierno Regional.

Por ese motivo, Sr. Presidente, nosotros hubiéramos considerado más oportuno, insisto, en que esta moción no hubiera tenido objeto, que hubiera sido retirada puesto que las actuaciones que en ella se piden ya han sido o realizadas o iniciadas.

Muchas gracias.

Sr. VICEPRESIDENTE PRIMERO: (MATA FERNANDEZ)

Muchas gracias, señor Herencia.

El Sr. Cánovas tiene la palabra para defender de nuevo su propuesta.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros habríamos querido, Sr. Presidente, que no hubieran ocurrido inundaciones en nuestra Región porque se habría hecho innecesaria esta iniciativa. Y también queremos decir que, cronológicamente, la iniciativa está justificada porque cualquiera de las medidas que se proponen no tenían realidad. Yo reconozco que después de la intervención del Sr. Consejero de Administración Pública realmente se declaró zona de aplicación todo el territorio.

Yo, lo que quisiera aquí es decir a la Cámara, con el fin de matizar nuestra toma de posición en relación con la iniciativa, que mi Grupo, el Grupo Popular, no conoce ningún papel oficial donde el Gobierno se comprometa en el tema de la cobertura de riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros, no lo conocemos, no lo conocemos y será necesario que nos lo hagan llegar porque tenemos vagas noticias pero, miren ustedes, queridos colegas de la Cámara, con noticias no se vive, queremos papeles, queremos desarrollos reglamentarios, queremos que las ayudas lleguen y, hasta este momento, ese tema todavía no se ha aclarado.

Por otra parte, yo quiero decir que acepto las sugerencias de los Portavoces del Grupo Mixto y del Grupo del C.D.S. en el sentido de matizar las medidas que

se piden y concretarlas hacia aquellos que han sido damnificados, me parece una..., yo es que opino que no es concretizar, me parece una aportación valiosa que les agradezco muy sinceramente.

Hay un tema que a mí me asombra, Sr. Presidente, no puede este Portavoz entender cómo se afirma que se han establecido moratorias para los créditos de todas clases en los damnificados. Yo podría decir que a lo mejor un mes después me vencía una póliza y estaba..., y aquello no tenía moratoria, llegó uno al banco y dijeron: «Que la tienes, porque tampoco te la renovamos, que esto está muy mal ahora». De manera que no se puede decir aquí, no se puede dar la impresión de que las medidas están tomadas sin riesgo de caer en la expectativa de ridículo.

Por otra parte, no se ha hecho exención de cuotas y, desde luego, no se puede acusar a este Portavoz de haber copiado un Real Decreto del 87, porque, evidentemente, lo que se buscaba en esta Región era una coincidencia con las medidas que se tomaron con ocasión de aquellas inundaciones, y es legítimo luchar porque nuestros damnificados ocupen aquél rango de apoyo que tuvieron entonces y que, en este momento, por las medidas que están inconclusas no se ha puesto de manifiesto. De manera que insisto, Sr. Presidente, la moción, en todo aquello que no se había hecho realidad y en todo aquello que no se ha demostrado documentalmente en esta Cámara sigue teniendo vigencia porque nosotros no queremos que se nos digan palabras. Todavía recordamos que una vez nos dijeron que el virus de la sarca estaba vencido y dos años después se ha comido todos los frutales de una parte de Abarán, y, entonces, ya somos escépticos.

Y, en cualquier caso, a la hora de tomar posiciones, Sr. Presidente, uno mira para el cielo y echa de menos, y a lo mejor es una sugerencia, la instalación de un botafumeiro donde de vez en cuando se echara alguna onza de incienso y aquí sirviera para que algunas personas, adormecidos por el sopor, se fueran complacidos y pensando que sirven a la Región de Murcia. Nosotros, desde mi Grupo, entendemos que servir a esta Región es con medidas concretas y esas son las que proponemos a la Cámara.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. VICEPRESIDENTE PRIMERO: (MATA FERNANDEZ)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Para un turno de fijación de posiciones, el Sr. Egea.

Sr. EGEA IBAÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Desde el escaño, decir que después de haber escuchado las distintas intervenciones y hechas las matizaciones que hemos hecho, las cuales han sido aceptadas, pues, mantenemos la posición de que apoyaremos esta proposición no de ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Egea.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Herencia Burgos tiene la palabra.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

No se puede decir que no es papel oficial el acuerdo de un Consejo de Ministros, lo que no se puede pretender es que lo reciente del acuerdo del Consejo de Ministros se pretenda tener en el mismo momento.

Mire usted, probablemente se nos habría, incluso, tildado de electoralistas si nuestro Consejo de Ministros hubiera aprobado esto como estaba previsto, incluso, antes de las elecciones, pero claro, unos tienen un talantes y otros tienen otro, cada cual tiene el que le corresponde.

Sobre las moratorias...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor.

Siga en el uso de la palabra, Sr. Herencia.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Muchas gracias.

No pasa nada. Una distensión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Siga, señoría.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Sobre las moratorias yo no he dicho que estuviera aprobado, he dicho, y está el Diario de Sesiones para comprobarlo, que nuestro Gobierno ha pedido la declaración de zona catastrófica, y en esa declaración de zona catastrófica se incluirían esas moratorias; en cualquier caso, algunas moratorias existen.

Se las voy a decir. No se preocupe. Se las voy a decir. Y de la misma forma me reafirmo en que el grado de afectación de las inundaciones del 87 no son comparables a las inundaciones del 89, afortunadamente, de lo cual nos congratulamos todos.

Solamente coincido en una cosa con su señoría y es que hiciera falta un botafumeiro, probablemente así se olería mucho mejor en esta Cámara.

Mire usted, da la impresión, a juzgar por lo que aquí se dice, que no se ha hecho absolutamente nada y yo quisiera, pues, recordarle a su señoría que la Orden de la Consejería de Agricultura por la que se establece una línea de ayudas para la resolución de cultivos afectados por las inundaciones dice, entre otras cosas, que las ayudas a las que se refiere el apartado primero de esta Orden tiene el carácter de subvención hasta el cincuenta por ciento de costes de reposición de cultivos, incluyendo compra de semillas, plantas, viveros, abonos, etcétera, etcétera, y el cincuenta por ciento de los gastos de reposición en enjambres y piensos almacenados para el ganado que se hubieran perdido por esta catástrofe.

Igualmente,...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señoría, el Sr. Herencia está en el uso de la palabra y tiene derecho a terminar el uso de la palabra. Cuando termine el Sr. Herencia plantee usted las cuestiones de orden que crea oportunas.

Siga usted en el uso de la palabra, Sr. Herencia.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Igualmente, el Real Decreto a que aquí se ha hecho referencia, 1.113/89, de 15 de septiembre, recoge, como sus señorías bien conocen, y no por ello se lo voy a leer, precisamente por eso, porque ustedes los conocen perfectamente cuáles son las ayudas a las cuales pueden acogerse los afectados, y en relación con algu-

na de esas moratorias, pues, la Orden de 20 de septiembre del 89 habla también que los titulares de explotaciones agrarias que hayan sufrido pérdidas iguales o superiores al treinta por ciento de la producción media anual, podrán solicitar la modificación del calendario de pagos pactado con una ampliación del plazo de carencia o amortización de hasta tres años en aquellos préstamos o anticipos que hayan sido otorgados a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por sus órganos autónomos, y referente a los pagos corrientes exigibles a partir de septiembre del 89. Que yo sepa, eso es una moratoria.

El Gobierno de la Región, insisto, ha pedido además para complementar todas esas medidas la declaración de zona catastrófica y, me alegra que, además, las propuestas del resto de los Grupos hayan coincidido, y comparto así también que el punto tercero de esta moción es una propuesta insolidaria desde la propia perspectiva que, recogiendo las palabras del Portavoz del Grupo Popular, decía, en la moción anterior: «Aquel que más tiene debe dar al que tiene menos», pues aquí se coge a todo el mundo por el mismo rasero. Sin embargo, consideramos que efectivamente aquellos que hubieran sido afectados, nos reafirmamos en ello, deben ser objeto de medidas particulares sobre esas personas o sobre esas empresas que hubieran sufrido el carácter devastador...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Herencia, vaya terminando.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Termino de inmediato.

Sencillamente, creo que no se puede ayudar a quienes al abrigo de desgracias ajenas pretenden hacer de ello un beneficio personal.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Herencia.

Señoría, tiene usted la palabra. Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Gracias, Sr. Presidente.

Me dirijo a la Presidencia, como antes lo hice, en uso del artículo 69 en el que se dice que en cualquier momento se puede dirigir uno a la Presidencia, porque entendía este Portavoz que se estaba infringiendo...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

¿Qué está usted planteando, Sr. Cánovas? ¿Qué cuestión plantea?

Sr. CANOVAS CUENCA:

Una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Plantee usted la moción de orden.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Consideraba este Portavoz que se me estaba aludiendo personalmente, cuando el Reglamento indica que no se debe dirigir uno a otros miembros de la Cámara; por otra parte, estamos en un turno de fijación de posturas que entendemos que no se estaba cumpliendo y, también, Sr. Presidente, entiende este Portavoz que por lo menos aquí, entre los miembros de su Grupo, huele muy bien.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Cánovas, usted no ha planteado ninguna cuestión de orden, ni se ha ajustado en este momento al Reglamento, y le recuerdo que la interpretación del mismo corresponde a esta Presidencia.

Señorías, vamos a votar. Votos a favor de la moción presentada. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Señorías, queda rechazada la moción al contar dieciséis votos a su favor, veinte en contra y ninguna abstención.

Turno de explicación de voto solicita el Centro Democrático y Social.

Tiene la palabra.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sí. Sr. Presidente:

Decir que hemos votado afirmativamente esta moción y señalar que se han hecho unas propuestas que han sido recogidas y que quedan en el Diario, escrito, y que, por lo tanto, deberían de incorporarse a la moción.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Queda en el Diario de Sesiones, Sr. Egea, pero la moción ha sido rechazada. Queda constancia en el Diario de Sesiones de la Cámara.

Sr. Cánovas, ¿va a explicar usted su voto?

Tiene la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Entiende este Portavoz que el voto está suficientemente explicado.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. Herencia.

Sr. HERENCIA BURGOS:

Sí, Sr. Presidente.

Yo sí quiera en nombre de mi Grupo explicar el voto para decir que en absoluto el rechazo de esta moción supone un rechazo a las medidas legítimas que los ciudadanos afectados por las inundaciones de esta Región tienen derecho, sino que nuestro voto es un voto contrario a lo que consideramos una moción que era inútil en estos momentos presentar en la Cámara.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Señorías, se levanta la sesión.